

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

Facultad de Ingeniería Civil

**LA AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA EN EL ESTADO DE
MICHOACÁN**

TESIS

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
INGENIERO CIVIL**

**PRESENTA
APOLINAR MARTÍNEZ RUBALCABA**

**ASESOR DE TESIS
ING. JOSE ARROYO OSEGUERA**

MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, NOVIEMBRE DE 2006.

D E D I C A T O R I A S

PRIMERO, A DIOS: Por darme la vida y así también la oportunidad de emprender el camino hacia las metas.

A MIS PADRES: Enrique Martínez Román y Lucia Rubalcaba Solano; por su apoyo invaluable en el largo andar de la vida.

A MI ESPOSA: Araceli; por enseñarme a vivir en pareja, aprendiendo de los errores y creciendo de ellos.

A MI HIJO: Emilio Enrique; por ser mi motor e impulso en los momentos difíciles.

A MIS HERMANAS: Marisol y Belem; por estar siempre a mi lado y apoyarme en el camino de la superación.

A MI ASESOR DE TESIS: Ingeniero José Arroyo Oseguera; por brindarme su apoyo y conocimientos en la realización de este importante trabajo.

A MIS MAESTROS: De esta gran institución llamada Universidad, que sin su paciencia no hubiera podido llegar hasta aquí.

A LA U.M.S.N.H.: Por ser una institución noble y por haber dejado formarme en ella.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN.....	5
Capítulo Primero.	
ANTECEDENTES.....	8
1.1. Origen de la Auditoría.	8
1.2. La Auditoría Superior de Michoacán	9
Capítulo Segundo.	
GENERALIDADES.....	10
2.1. Concepto de Auditoría.	10
2.2. Clasificación de la Auditoría.	10
2.3. Normas básicas de Auditoría.	12
2.4. Objetivos de la Auditoría.	16
Capítulo Tercero.	
MARCO LEGAL EN QUE SE FUNDAMENTA LA AUDITORÍA.....	18
3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	18
3.2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán...	18
3.3. Ley Orgánica del Congreso de Michoacán.....	19
3.4. Ley Orgánica de la Contaduría General de Glosa.	19
3.5. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado De Michoacán.	19
3.6. Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.	20
3.7. Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.	20
3.8. Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.....	21

3.9.	Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.	21
3.10.	Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo.	21
3.11.	Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán.	22
3.12.	Ley de Coordinación Fiscal.....	22
3.13.	Reglamento Interior de la auditoría Superior de del Estado de Michoacán.....	23
 Capítulo Cuarto.		
	PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	24
4.1.	Concepto de Planeación.	24
4.2.	Fases de Planeación.	24
4.3.	Objetivos de Planeación.	24
4.4.	Técnicas y Procedimientos.	25
4.5.	Papeles de Trabajo.	26
4.6.	Dictamen e informe.	27
 Capítulo Quinto.		
	APLICACIONES PRÁCTICAS.....	29
5.1.	Examen y Evaluación del Sistema de Control Interno establecido para la Obra Pública.	29
5.2.	Guía Práctica de Auditoría de Obra Pública.	32
5.3.	Ejemplo de Expediente Técnico Unitario de Obra.....	46
CONCLUSIONES.....		87
BIBLIOGRAFÍA.....		88
APÉNDICE.....		90

INTRODUCCIÓN

Con el propósito de que la Auditoría Superior de Michoacán, actúe bajo un marco normativo homogéneo y práctico, se ha hecho necesario generar documentos que permitan orientar sus acciones hacia esquemas uniformes de auditoría.

En este sentido, se ha elaborado una serie de lineamientos normativos y técnicos concernientes al trabajo de la auditoría a la obra pública. Esto permitirá una mayor uniformidad y eficiencia en el trabajo del auditor, ya que podrá mejorar la calidad y oportunidad de sus tareas.

El contenido está integrado por tres apartados fundamentales: El primero presenta los objetivos que se deben alcanzar en el proceso de auditoría a la obra pública. El segundo se enfoca al examen y evaluación del control interno que servirá de apoyo al auditor para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría. El tercero contiene los procedimientos que deben llevarse a cabo para la realización de la auditoría, los cuales servirán para obtener elementos de juicio que permitan emitir opiniones que conlleven a mejorar los controles existentes o que sugieran la instrumentación de otros procedimientos que en su gran mayoría estén regulados por la Ley de Obras Públicas Estatal, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, Nueva Ley Orgánica del Municipio Libre, Ley Orgánica de la Auditoría Superior de Michoacán y Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos entre otras.

Este tipo de revisión se lleva a cabo en gabinete y en campo y deberá ejecutarse en aquellas obras que por administración o por contrato realicen las dependencias de la administración pública estatal con recursos Propios y del Ramo 33.

Por último, se señala que los procedimientos aquí presentados no son limitativos por consiguiente el auditor considerará como mínimo lo que esta guía menciona, e instrumentará de ser necesario, otros procedimientos de acuerdo a las necesidades que surjan en la auditoría.

El **objetivo principal** de esta investigación será: Explicar a grandes rasgos el proceso que conlleva una Auditoría de Obra Pública, describiendo de forma fácil como se debe llevar a cabo para lograr de manera optima la transparencia en la ejecución de los recursos. Esto debido a que en la actualidad es frecuente que las áreas administrativas que tienen a su cargo la obra pública no cuentan con la capacidad adecuada para lograr un ejercicio eficiente en los recursos asignados, de igual manera se puede tomar para las áreas del sector privado; y así conformar un marco idóneo para que la obra pública, que lleven acabo las dependencias y entidades de la Administración Pública, se realice con transparencia desde la etapa de planeación hasta la ejecución.

Por eso esta tesis busca demostrar la importancia de incluir la auditoría como herramienta de control durante el ejercicio presupuestal de la ejecución de la obra pública. A fin de perfeccionar la administración de los recursos detectando oportunamente cualquier acción voluntaria e involuntaria de la área ejecutora de las mismas.

En el marco de referencia podemos decir que, existen múltiples conceptos de Auditoría; diversos autores y especialistas han emitido diferentes definiciones de acuerdo con el enfoque o alcance de ésta. Sin embargo atendiendo a las características comunes de las definiciones, la auditoría puede conceptualizarse como *“la revisión y examen sistemático de una actividad o actividades que se realiza por personal independiente a la que lleva a cabo la operación; con la finalidad de emitir una opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales, jurídicas y reglamentarias en general. O en otras palabras evaluar la forma cómo se administra y opera teniendo al máximo de aprovechamiento de los recursos”*.

La Auditoría concebida como una actividad a nivel profesional, ha sido reconocida como uno de los mecanismos de mayor trascendencia que coadyuven al logro de una eficaz y eficiente administración. Inicialmente esta materia adquirió un carácter policiaco carente de una sistematización, lo cual provocó que su ejecución fuera realizada en forma empírica dentro de un ambiente de improvisación, podríamos decir que básicamente fue enfocada a los aspectos financieros en el sector privado y de cumplimiento legal en el sector público, siendo de todos nosotros conocidos los resultados obtenidos.

En la actualidad esta actividad está dirigida a examinar cualquier actividad u operación dándosele énfasis dentro del sector público a aquellos aspectos de tipo financiero, operacional, de resultado de programas y de cumplimiento legal, sin embargo la auditoría profesional efectuada en el sector público no debe ser considerada como diferente a la auditoría realizada en el sector privado, ya que en realidad la Auditoría Gubernamental ha evolucionado dichas actividades, de las cuales ha obtenido y utilizado casi la totalidad de su filosofía.

La magnitud, complejidad y diversidad de los programas y actividades a cargo de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, han propiciado que el alcance que ha obtenido la Auditoría Gubernamental rebase al que tradicionalmente había tenido la auditoría financiera ya que se considera como un mecanismo productor de mejoras constructivas en la ejecución de operaciones, a fin de evitar que las deficiencias encontradas en las revisiones vuelvan a ocurrir en el futuro.

En términos generales, el concepto de auditoría se entiende como la revisión y examen de una actividad, cifra, proceso o reporte, efectuados por el personal independiente a la operación, para apoyar la función ejecutiva.

El artículo 135 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal establece que las auditorías tendrán por objeto examinar las operaciones con el propósito de verificar si los estados de financieros presentan razonablemente la situación financiera, si la utilización de los recursos se ha realizado en forma eficiente, si los objetivos y metas se lograron de manera eficaz y congruente y si el desarrollo de las actividades se ha cumplido con las disposiciones legales vigentes.

Considerando los conceptos anteriores, la auditoría pública es una actividad independiente de apoyo a la función directiva, enfocada al examen objetivo, sistemático y evaluatorio de las operaciones financieras y administrativas realizadas; y de los objetivos, planes, programas, y metas alcanzadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública, con el propósito de determinar el grado de economía, eficiencia, efectividad, imparcialidad, honestidad y apego a la normatividad con que se han administrado los recursos públicos que les fueron suministrados, así como la calidad y calidez con que prestan sus servicios a la ciudadanía.

La auditoría nunca deberá intervenir en la ejecución de las labores operativas o tramites administrativos que realicen las dependencias o entidades, sin que esto signifique que los sistemas operativos no cuenten con los mecanismos de verificación y autocontrol necesarios, que estos son la base de un efectivo sistema de control interno, mecanismo que nunca deberán ser desarrollados por el personal de la auditoría.

La auditoría se emplea posteriormente a la ejecución de las operaciones o situaciones y en algunos casos se emplea durante la ejecución de las operaciones. Nunca deberán intervenir en la ejecución de las labores operativas o tramites administrativos.

Es así que a manera de tesis presentamos una guía que oriente en la realización de auditorías a la obra pública, en donde el auditor a criterio propio defina cuales son los procedimientos que deban emplearse con base en la eficiencia del control interno establecido en la dependencia a auditar, para lograr el análisis de hechos y circunstancias que permitan fundamentar opiniones que conlleven a mejorar el manejo de la función.

Para ello, se hará uso de los métodos inductivo, deductivo y dialéctico.

La Inducción es entendida como Generalización, es decir, la capacidad humana para inferir principios generales, partiendo de principios particulares; en nuestro tema, es preciso señalar el procedimiento que se aplique eficazmente para llevar a cabo esta importante actividad.

La Deducción es llamada Particularización, habida cuenta que es la facultad mental de las personas para inferir principios particulares, partiendo de principios generales; en nuestra investigación nos adentraremos a resaltar la importancia de la auditoría ya que requiere de experiencias múltiples, acompañadas de resultados positivos en el orden contable, operacional, financiero y de organización.

La Dialéctica es denominada Confrontación, puesto que es el enfrentamiento de una tesis, a la que se opone una antítesis, para luego llegar a una síntesis; traducida a su vez entonces como una nueva forma de comprender nuestra realidad social; es así que en este trabajo a emprender nos daremos cuenta en la tesis, que hay normas que deben cumplir las dependencias y entidades auditadas; pero por el otro lado encuentra la antítesis, que es el problema de la falta de conocimiento para la correcta administración de los recursos en la ejecución de las obras que tienen a su cargo éstas dependencias.

La metodología a seguir consistirá en una investigación documental, en una instrumental y en una de campo; en la primera se analizará la legislación vigente que apoya a la realización adecuada de una auditoría y las partes que la componen; en la instrumental analizaremos multimedios, portales y páginas de la red Internet; y, en la de campo, se procurará elaborar instrumentos que recaben sondeos acerca de la importancia de la auditoría como medio de cuidar los intereses e impuestos de los ciudadanos.

CAPÍTULO PRIMERO

I.- ANTECEDENTES

1.1. ORIGEN DE LA AUDITORÍA.

La auditoría es una profesión que se ha practicado desde tiempos remotos, pero su verdadero progreso y sobre todo, su desarrollo corresponden a este siglo.

Su aplicación surge en el momento en que la propiedad de los recursos financieros y la responsabilidad de asignar esos mismos recursos a usos beneficiarios ya no estaban bajo el mando de una misma y única persona.

A medida que avanzaba el desarrollo del comercio, se manifestó la necesidad de las revisiones para asegurarse de la autenticidad de los registros contables en las empresas comerciales.

La auditoría floreció en Inglaterra por el año de 1862 y llegó a los Estados Unidos alrededor del año de 1900. Sus objetivos esenciales eran: la detención y prevención de fraude y errores; sin embargo al transcurrir el tiempo hubo un cambio en la demanda y el servicio, quedando como propósitos actuales: el cerciorarse de la condición financiera actual y ganancias de una institución y la detención y prevención de fraude.

En nuestro país se tiene como antecedente inmediato de la revisión de la aplicación de los recursos a lo siguiente:

- En el mes de noviembre de 1867, fue creada la contaduría general de glosa.
- En septiembre de 1871, se creó una comisión permanente del congreso, denominada inspectora de la contaduría general de glosa.
- En el mes de septiembre de 1920, fue creada la visitaduría especial de tesorerías municipales, dependientes de la contaduría general de glosa.
- En el mes de septiembre de 1932, se creó la ley orgánica de la contaduría general de glosa del Estado.
- En el mes de julio de 1995 se autoriza, a las comisiones de programación, presupuesto y cuenta pública y la inspectora de la contaduría general de glosa, realicen estudios y análisis de la cuenta pública.
- Desde el año 1997, se inició la aplicación del procedimiento administrativo de responsabilidades, derivadas de las irregularidades detectadas a los servidores públicos municipales en la cuenta pública, omisión de declaración de situación patrimonial y fianza.

1.2. LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

La Auditoría Superior de Michoacán, tiene su antecedente inmediato en la Contaduría General de Glosa, que se convirtió en una institución extinta al entrar en vigor el primero de abril de 2003 la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, y crear a la ASM (Auditoría Superior de Michoacán) como Órgano Técnico del H. Congreso del Estado.

Se dice que la historia es maestra de la vida; por ello, nos referiremos sintéticamente a los orígenes del Órgano Fiscalizador Supremo del Estado.

La primera Constitución Política del Estado, fue promulgada el 19 de julio de 1825, y en sus artículos 191 y 192, contemplaba un Consejo de Gobierno creado para el examen y glosa de las cuentas y caudales públicos del Estado.

Las constituciones locales de 1858 y de 1918, así como las reformas de 1960, ratificaron la existencia de un órgano fiscalizador, considerado Órgano Técnico del Congreso, dependiente ya de dicho cuerpo colegiado y no del Poder Ejecutivo; se estableció la Ciudad de Morelia como su sede, y que los asuntos fueran atendidos por los empleados que designara la Ley.

Sin embargo, aunque aparecían los preceptos sobre la función básica de glosar, nunca se expidieron las leyes orgánicas reglamentarias; fue hasta el primero de enero de 1932, cuando se establece la normatividad sobre la Contaduría General.

La Auditoría Superior de Michoacán es el organismo técnico del Congreso del Estado, que tiene a su cargo la revisión de la cuenta pública del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos; cuya facultad se manifiesta en los artículos 133, 134 y 135 y además el artículo 31 fracción primera y 44 fracción X de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo. Fija normas, procedimientos y sistemas para revisión de la cuenta pública de las entidades, así como de los Organismos e Instituciones que administren fondos o valores públicos y, las demás atribuciones que le encomienda la Constitución Política del Estado, esta Ley, el Reglamento, las disposiciones que dicte el Congreso y otros ordenamientos legales.

La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán vigente, fortalece la estructura del Órgano Técnico del H. Congreso, le otorga autonomía técnica y de gestión, le amplía facultades que no tenía la Contaduría General de Glosa; circunstancias todas, que optimizarán la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del Estado y municipios, lo que redundará seguramente en un manejo transparente de los recursos públicos.

CAPÍTULO SEGUNDO

II.- GENERALIDADES

2.1. CONCEPTO DE AUDITORÍA.

Existen diversos conceptos de auditoría, las cuales se han emitido a de acuerdo a diferentes definiciones en base con el enfoque o alcance de esta. Sin embargo, atendiendo a las características comunes de cada una de las definiciones, la auditoría puede conceptualizarse como la revisión y examen sistemático de una actividad o actividades que realiza personal independiente de la que realiza la operación, con la finalidad de emitir una opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales, jurídicas y reglamentarias en general.

2.2. CLASIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA.

La auditoría se puede clasificar por diferentes aspectos:

Por su ámbito:

Auditoría Interna. Es la auditoría que realiza el personal adscrito a la propia dependencia o entidad. Su importancia radica en que se constituye en el instrumento de control interno que revisa, analiza, diagnostica y evalúa el funcionamiento de otros controles, proporcionando a los responsables de la dirección y operación, información coadyuvante sobre el resultado de su gestión y proporcionando, en su caso, la adopción de medidas que tiendan a mejorar la eficiencia en la administración de los recursos, así como la eficiencia en el logro de metas y objetivos asignados.

Debe analizar y evaluar los procesos de administración, aprobación, contabilización y, en general los que dan origen a la toma de decisiones, sin intervenir en la ejecución de ellos y cuando, como parte de sus funciones, participe en actividades específicas como inventarios físicos, entrega – recepción de funcionarios, remates, bajas y actos similares, su acción debe precisarse a testificar u observar.

Auditoría Externa. Esta es la practicada por auditores independientes a la dependencia o entidad, con el objeto de emitir una opinión sobre la situación que guarda el área auditada.

El enfoque de esta ha sido orientado a la emisión de dictámenes sobre la congruencia de los estados financieros de las entidades del sector paraestatal.

Por su tipo:

Auditoría Financiera. Es la que comprende el examen de transacciones, operaciones y registros financieros con objeto de determinar si la información financiera que se produce es confiable, oportuna y útil.

Auditoría Operacional. Este tipo comprende el examen de la eficiencia obtenida en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales, mediante el análisis de la estructura organizacional, los sistemas de operación y los sistemas de información.

Auditoría Administrativa. Es la acción utilizada para verificar, evaluar y promover el cumplimiento y apego a los factores o elementos del proceso administrativo establecidos o a seguir en las entidades que conforman el sector gubernamental.

Auditoría Municipal. Por disposición constitucional referida en el Artículo 115, que menciona que, corresponde a las legislaturas de los estados revisar las cuentas públicas municipales esta responsabilidad se traduce en la obligación de las autoridades municipales de presentar, para efectos de que sea revisada, la cuenta pública de cada uno de los municipios.

Este proceso se realiza a través, de los órganos de fiscalización de los propios congresos locales, que son las Contadurías Mayores de Hacienda, organismos técnicos que a través de procesos y técnicas de revisión y auditoría hacen el análisis de las cuentas públicas, para poder presentar una opinión a la legislatura del estado, sobre el correcto manejo de las mismas por parte de las autoridades municipales y, en su caso, la información sobre las observaciones o irregularidades que se hubiesen detectado como consecuencia de dicho análisis.

Las auditorías que se hagan a la cuenta pública de las Entidades tendrán un carácter de integral, es decir, comprenderán de manera prudente los siguientes aspectos:

La Auditoría de Legalidad, que tiene por objeto verificar si la entidad sujeta a la revisión, esta operando conforme a lo establecido en la constitución Política del Estado, sus Leyes Reglamentarias, Leyes ordinarias y demás disposiciones legales aplicables.

La Auditoría de Ingresos, que consiste en verificar si los estados financieros muestran de manera razonable todas las fuentes de financiamiento de las entidades sujetas a la revisión.

La Auditoría de Egresos, que tiene por objeto verificar si todas las erogaciones se revelan de manera correcta en los estados financieros que integran la cuenta pública; si todos los Egresos se realizaron conforme al presupuesto autorizado y de acuerdo a los planes y programas de gobierno de nivel correspondiente; si dichas erogaciones están debidamente registradas y si cuentan con los soportes que las justifiquen.

La Auditoría Patrimonial, que consiste en verificar si los bienes y derechos con que cuenta una identidad están debidamente resguardados y si su valor se expresa correctamente en los estados financieros, y si los inventarios están actualizados.

La Auditoría de Desempeño, esta tiene por objeto determinar el grado en que los servidores públicos cumplen con sus atribuciones; verificar el grado en que la entidad cumplió los objetivos previstos para el periodo y alcanzo las metas preestablecidas. Y en general evaluar si la entidad esta cumpliendo razonablemente con la función social a ella encomendada.

LA AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Consiste en verificar si las inversiones reportadas en los estados financieros son correspondientes al avance físico de las obras y si el costo comprobado de las construcciones esta de acuerdo con los precios del mercado; verificar si los materiales utilizados, la mano de obra y las características de la obra están de acuerdo con los contratos suscritos y los presupuestos autorizados por las entidades.

Se define como la actividad independiente, de apoyo a la función directiva, enfocada, al examen objetivo, sistemático y evaluatorio de las operaciones financieras y administrativas realizadas; a los sistemas y procedimientos implantados, a la estructura orgánica en operación; y a los objetivos, planes, programas y metas alcanzados en materia de obra pública por las dependencias y entidades.

Algunas de las principales funciones de la Auditoría aplicada a la Obra Pública son las siguientes:

- ✓ Ayuda a evitar en todas las áreas desperdicios, dispendios, deficiencias, desviaciones y propicie la mejora de la gestión.
- ✓ Induzca la corrección de deficiencias o desviaciones y se cerciore que las medidas propuestas para subsanarlas sean puestas en vigor oportunamente y permitan alcanzar los resultados deseados.
- ✓ Determinar el grado de economía, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos para el efectivo logro de metas y objetivos.

La auditoría de obra pública debe ser objetiva, sistemática, y profesional para que proporcione mejores resultados.

Objetiva. En virtud de que es necesario que los juicios y opiniones obtenidas en el trabajo desarrollado, se basen en hechos y evidencias.

Sistemática. Puesto que se trata de la integración de un conjunto de actividades ordenadas en secuencia lógica para alcanzar un fin, y

Profesional. Ya que es llevada a cabo por personal con conocimientos técnicos y experiencia relacionados con la planeación, ejecución y supervisión del trabajo de Auditoría.

2.3. NORMAS BÁSICAS DE AUDITORÍA.

Las normas generales de Auditoría en la Obra Pública, con sus respectivos pronunciamientos se presentan en tres grupos:

- o Normas personales.
- o Normas sobre la ejecución del trabajo.
- o Normas sobre el informe de auditoría y su seguimiento.

Normas Personales

- **Independencia.**

En la planeación, ejecución, elaboración de informes de Auditoría y demás asuntos relacionados con su actividad profesional, el auditor de obra pública debe mantener autoridad, ser autónomo y objetivo, para proceder con independencia, ser independiente desde el punto de vista de organización.

Soberanía de juicio. Durante su trabajo, el auditor sostendrá en todo momento la autoridad de su juicio profesional, guiándose por su criterio en la planeación de sus revisiones en la selección y aplicación de procedimientos, técnicas y pruebas de auditoría, en la definición de sus conclusiones y la elaboración de su informe.

Imparcialidad. Todo auditor esta obligado a abstenerse de intervenir, con ese carácter en los casos en que existan hechos, situaciones o relaciones que impidan su autonomía, violando la absoluta imparcialidad del criterio.

Objetividad. El auditor en el desarrollo de su trabajo, se apoyara en hechos y evidencias que lo lleven a la seguridad razonable de la realidad o veracidad de los actos, documentos o situaciones examinados, que le permitirán conformar una base firme para la emisión de sus juicios y opiniones.

- **Conocimiento Técnico y Capacidad Profesional**

El personal encargado de realizar la auditoría de obra pública debe poseer el conocimiento técnico y la capacidad profesional necesaria.

Conocimiento Técnico. Impone la responsabilidad de garantizar que la auditoria sea aplicada personal que posea los conocimientos y la experiencia necesarios para llevarla a cabo.

Capacidad Profesional. El auditor debe poseer la capacidad profesional suficiente para el adecuado desempeño de las responsabilidades que le sean asignadas. Esta se obtiene de la aplicación práctica de conocimientos técnicos.

La suma de experiencias ante diversas situaciones ayuda a la maduración del juicio profesional, facilitando el discernimiento de situaciones generales y particulares de las dependencias y entidades.

Actualización de los Conocimientos Técnicos. El auditor debe mantener su competencia técnica, con la actualización constante en materia de normas, procedimientos y técnicas que se aplican en la auditoría de obra pública y disciplinas afines a esa función.

- **Cuidado y Diligencia Profesional.** El debido cuidado en la realización de la auditoria y en la preparación del informe relativo, comprometen al auditor a acatar las reglas de ética y Normas Generales de Auditoría Gubernamental.

Cuidado Profesional. El auditor debe ser prudente y establecer el adecuado alcance de sus revisiones y aplicar la metodología a la naturaleza de cada intervención. Exige que el auditor posea pericia y capacidad de análisis de la situación general y particular del área auditada.

Debe además estar preparado ante la posibilidad de irregularidades, así como sugerir oportunamente las medidas que prevengan y reduzcan riesgos, daños o desperdicios de recursos que se deriven de las operaciones del órgano auditado; también mejorar la utilidad y confiabilidad de la información financiera y operativa.

Diligencia Profesional. El auditor deberá desempeñar su trabajo minuciosamente y con esmero, poniendo siempre toda su capacidad y habilidad profesionales, con buena fe e integridad. Además procurara que su trabajo sea desarrollado con dedicación y honestidad, lo que debe esperarse de una persona que asume actividades profesionales.

Comportamiento Ético. Independientemente de su formación académica, el auditor debe regir su conducta por los pronunciamientos de los códigos de ética expedidos por los organismos que rigen las actividades de auditoría y en el caso de órganos internos de control y auditores gubernamentales, por las disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, teniendo siempre presente su carácter de servidor público que lo obliga a proteger los intereses de la sociedad.

Normas sobre la Ejecución del Trabajo.

Planeación. El auditor debe realizar una investigación para definir sus objetivos, alcances, procedimientos, recursos, tiempos y proporción de los mismos precisándolos en sus programas de trabajo.

Examen y Evaluación de los Sistemas. El auditor debe efectuar un adecuado examen del control interno operativo y contable establecido.

Supervisión del Trabajo de Auditoría. El personal actuante debe ser cuidadosamente supervisado.

Obtención de Evidencia. El auditor debe realizar, con la amplitud que crea necesaria las pruebas adecuadas para obtener evidencia objetiva y razonable, que fundamente sus conclusiones y recomendaciones.

Papeles de Trabajo. La evidencia detectada debe ser documentada en papeles de trabajo.

Tratamiento de Irregularidades. El auditor debe prestar especial atención a transacciones o situaciones que indiquen irregularidades, haciendo estas del conocimiento de las autoridades competentes.

Normas sobre el Informe de Auditoría y su Seguimiento

El Informe de Auditoría. Al termino de su intervención, el auditor presentara a la autoridad competente, por escrito y con su firma, un informe acerca de a la auditoría practicada.

Seguimiento de las Recomendaciones. El auditor hará el seguimiento de las acciones correctivas adoptadas como resultado de de las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe de la auditoría. Es de carácter obligatorio y permite dar uniformidad a las tareas de control y auditoría, además de establecer los niveles de calidad que deben cumplirse en su desarrollo.

En resumen se puede aseverar que:

Las Normas Generales de la Auditoría de la Obra Pública confieren a las instancias que conforman el Sistema Integral de Control y Evaluación de la gestión Pública en su conjunto y a todos y a cada uno de los auditores, entendiendo como tales a quienes en sus diversos niveles jerárquicos intervienen en la auditoría pública, la responsabilidad de garantizar que:

- a) Preserven su independencia mental.
- b) Cada auditoría sea ejecutada por personal con conocimientos técnicos y la capacidad profesional para cada caso específico.
- c) Cumplan con la aplicación de las normas relativas a la ejecución del trabajo, del informe y del seguimiento de la auditoría.
- d) Se sujetan a un programa de capacitación y autoevaluación buscando la excelencia en su trabajo.

La principal responsabilidad del auditor de obra pública, consiste en vigilar que los sistemas de control para la realización de obras contribuyan al cumplimiento de metas y objetivos específicos; que sean congruentes con el control interno de la dependencia o entidad; y que proporcionen la información oportuna que permita a los responsables de las obras corregir las deficiencias o desviaciones que pudieran presentarse durante su realización.

De acuerdo a las particularidades que revisten a la obra pública y la diversidad de tipos de obra que pueden realizarse, es conveniente que en las auditorías participe en forma coordinada un equipo multidisciplinario, con lo que se lograra un análisis mas profundo y fundamentar con mayor solidez los resultados de la revisión. Este equipo puede incluir especialistas en las siguientes áreas:

INGENIERÍA Y ARQUITECTURA. Para la revisión de las etapas de planeación, realización de la obra en general.

CONTADURÍA. Para realizar la revisión de las operaciones financieras y presupuestales de la obra y la comprobación de los registros.

DERECHO. Para revisar la aplicación de las disposiciones legales que regulan las diferentes etapas de la obra.

En algunos casos, el auditor a cargo puede solicitar asesoría a otros profesionales, que le pueden aportar información adicional que le permitirán contar con más elementos específicos para la realización de la auditoría de obra pública.

En la Auditoría Superior de Michoacán, existen las tres áreas anteriormente expuestas, pero que cada uno realiza actividades específicas dentro de la auditoría a una entidad o institución. Dejando al área de Ingeniería y Arquitectura la responsabilidad de ejecutar la auditoría integral a lo que a obra pública se refiere; ya sea la planeación, realización, operaciones financieras y presupuestales, comprobación de registros, así como la aplicación de leyes que regulan la obra en cuestión.

2.4. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.

Los objetivos de la función de la Auditoría de Obra Pública son entre otros, los siguientes:

- ☺ Apoyar a los titulares de las dependencias y entidades que tienen entre sus facultades la responsabilidad de realizar obras públicas, proporcionándoles información oportuna y confiable sobre el desarrollo de las obras, así como recomendando alternativas que coadyuven al mejor logro de las metas y objetivos.
- ☺ Contribuir a garantizar la correcta aplicación de los recursos que se destinen a las obras públicas.
- ☺ Determinar si los sistemas de operación, registro, control e información esenciales a la realización de las obras públicas, funcionan adecuadamente.
- ☺ Vigilar que en lo referente a obras públicas, se cumplan los preceptos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, programas sectoriales e institucionales y en su caso, en los programas regionales y municipales, según corresponda.
- ☺ Comprobar la existencia y la aplicación de políticas y procedimientos establecidos para la planeación, programación, adjudicación, contratación y ejecución de las obras públicas, evaluando su funcionalidad y apego a las disposiciones legales vigentes.
- ☺ Verificar si la dependencia o entidad esta logrando los propósitos para los que se aprobaron los programas y los presupuestos de obra pública.
- ☺ Comprobar que la planeación, programación, adjudicación, contratación y ejecución de las obras públicas se haya hecho conforme a la normatividad establecida y vigente.
- ☺ Comprobar la correcta y oportuna aplicación de los recursos en las obras públicas para las que fueron asignados.
- ☺ Comprobar que en lo referente a obras públicas, se observe y se cumpla la programación establecida en cada uno de los Programas Operativos Anuales de cada dependencia.
- ☺ Verificar que se cumpla con lo estipulado en el contrato en lo relativo al costo, calidad y tiempo de ejecución de la obra pública.
- ☺ Verificar si los sistemas de operación, registro, control e información, inherentes a la realización de las obras públicas funcionan adecuadamente.
- ☺ Verificar que la dependencia auditada informe periódicamente a las instancias correspondientes sobre el ejercicio del gasto, el avance físico y financiero de los programas autorizados que se están ejecutando.

- ☺ Verificar que existan expedientes técnicos que permitan el análisis y evaluación de las acciones desarrolladas o por desarrollar, asimismo que se encuentren debidamente requisitados y autorizados.
- ☺ Verificar que las cantidades, conceptos, características y calidad de los materiales y suministros que amparen las estimaciones, correspondan con los físicamente aplicados en la obra.
- ☺ Revisar la situación que guarda la obra pública y su congruencia con las normas y procedimientos relativos para su operación, de acuerdo a su avance en la ejecución.

Con los objetivos citados, se puede afirmar que la importancia de la Auditoría de Obra Pública radica en el hecho de que esta se constituye en un instrumento de control y evaluación que contribuye a alcanzar las metas de la dependencia o entidad.

CAPÍTULO TERCERO

III.- MARCO LEGAL EN QUE SE FUNDAMENTA LA AUDITORÍA

3.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

En el artículo 134 indica que los recursos económicos de que disponga el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se administraran con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Así mismo señala que la contratación de obra que realicen se adjudicara o llevara a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones párale Estado.

En el artículo 27 tercer párrafo cita: “Se dictaran las medidas necesarias par ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas, y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población”.

3.2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN.

En el artículo 44 determina las prevenciones generales a que deberá sujetarse la administración pública. En el Párrafo XI, cita que legislar en materia de ingresos del Estado, y analizar y discutir anualmente el Presupuesto de Egreso fiscalizar y dictaminar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal.

De igual manera, revisar, fiscalizar y aplicación de los recursos otorgados a las entidades paraestatales y otros que dispongan de autonomía. A su vez determina que para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso se apoyará en la entidad de fiscalización superior, Auditoría Superior de Michoacán. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias en correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respecto exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las reacuerdo con la Ley.

3.3 LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE MICHOACÁN.

Esta ley tiene como propósito el de ordenar el aparato administrativo de un gobierno; definir competencia entre las dependencias que la conforman; evitar duplicidades, omisiones y traslapes que provoca el crecimiento de la sociedad en general; asignar atribuciones y responsabilidades de manera clara y precisa, propósitos de las diferentes unidades que integran la administración pública.

Así como las reglas generales para su operación y funcionamiento; fija los criterios para la organización de la Administración Paraestatal. Esta ley es una de las más importantes en el ejercicio de la auditoría en virtud de que es la que precisa que órgano de gobierno es el facultado para ejercer la función de vigilancia o control y lo dota de las facultades necesarias para ello.

3.4 LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA GENERAL DE GLOSA.

Esta Ley es reglamentaria de los Artículos 133, 134, 135 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y tiene por objeto normar la organización y funcionamiento de la Contaduría General de Glosa.

En el artículo 2º manifiesta que la Contaduría General de Glosa, es el Órgano Técnico del Congreso del Estado y tiene a su cargo la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, de los Ayuntamientos y de los demás organismos e Instituciones que manejen fondos o valores públicos. El desempeño de sus funciones estará bajo la vigilancia del H. Congreso del Estado en los términos de su Ley orgánica y Reglamento respectivos.

3.5 LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Reglamenta la acción de los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública Estatal o Municipal; determina quienes son sujetos a esta ley; sus obligaciones; responsabilidades y sanciones; autoridades competentes y los procedimientos para emplear dichas sanciones; las autoridades competentes y los procedimientos para declarar la procedencia del procesamiento penal de los servidores públicos que gozan de fuero y el registro patrimonial de los servidores públicos.

En el artículo 47 señala las obligaciones que tiene todo servidor público para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; y añade que su incumplimiento dará lugar a las sanciones que correspondan.

En cuanto a las sanciones administrativas y procedimientos para aplicarlas, a que se refiere el capítulo II de la Ley, se destaca lo previsto en los artículos 58 y 59 en el sentido de que la secretaria de la Contraloría y Desarrollo administrativo, aplicara las sanciones correspondientes a los contralores internos cuando estos incurran en actos u omisiones que impliquen responsabilidad administrativa, situación que se presenta cuando los servidores públicos de las contralorías internas se abstengan injustificadamente de sancionar a los infractores o que, al hacerlo, no se ajusten a lo previsto en la Ley.

3.6 LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el gasto y las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, remodelación, demolición y control de las obras públicas que realicen.

Contempla esquemas normativos que permiten establecer una congruencia y uniformidad en las diversas fases relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, control, vigilancia y supervisión de las obras públicas; define conceptos de lo que debe entenderse como obra pública; establece criterios de corresponsabilidad entre la erogación que provoca la obra pública y los presupuestos de egresos que le son aplicables; promueve la conformación de catálogos de bienes inmuebles propiedad en un gobierno central y su sector paraestatal para eficientizar el uso de los mismos en concordancia con las necesidades de la nueva obra; a efectos de propiciar que los contratos de obra se otorguen bajo las mejores condiciones de realización, establece la necesidad de contar con un padrón de contratistas y las condiciones regulatorias para su efecto.

3.7 REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

El artículo 3º señala que, las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos o Entidades Paramunicipales, en la realización de obras públicas y en la contratación de servicios relacionados con las mismas, se sujetarán a lo establecido en la Ley, este Reglamento y demás disposiciones administrativas que con base en la Ley expidan la Secretaría y/o la Coordinación.

En el artículo 21 señala que, las dependencias, entidades, ayuntamientos y entidades paramunicipales, podrán contratar servicios relacionados con las obras públicas, siempre que se trate de servicios profesionales de investigación, consultoría y asesoría especializadas, estudios y proyectos para cualquiera de las fases de la obra pública, así como de dirección o supervisión de obra.

Las dependencias, entidades, ayuntamientos y entidades paramunicipales que requieran contratar o realizar estudios o proyectos, deberán verificar si en sus archivos o en los de las dependencias o entidades afines, existen estudios o proyectos sobre la materia. De resultar positiva la verificación y de comprobarse que el estudio o proyecto localizado satisface los requerimientos de la dependencia, entidad, ayuntamiento o entidad paramunicipal, no procederá la contratación.

Para la ejecución de los proyectos integrales ó llave en mano, que comprenden desde el diseño de la obra hasta su terminación total, se deberá contar con los requisitos de arquitectura e ingeniería básicos que establezca la dependencia, entidad, ayuntamiento o entidad paramunicipal que correspondan.

De igual manera en el artículo 22 cita que no quedan comprendidos dentro de los servicios a que se refiere el artículo anterior, aquellos que tengan como finalidad la contratación y ejecución de la obra por cuenta y orden de las dependencias, entidades, ayuntamientos o entidades paramunicipales de qué se trate, por lo que no podrán celebrarse contratos de servicio para tal objeto.

3.8 LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

La presente Ley regula el ejercicio de las atribuciones que corresponden a los Municipios del Estado y establece las bases para su gobierno, integración, organización, funcionamiento, fusión y división y regula el ejercicio de las funciones de sus dependencias y entidades, de conformidad con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y las demás disposiciones aplicables.

En el artículo 59 párrafo IX declara que esta encargada de vigilar que la obra pública municipal se ajuste a las disposiciones de la Ley de Obra Pública en el Estado de Michoacán y demás disposiciones aplicables en la materia.

3.9 LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto normar el proceso de planeación y conducción del desarrollo del Estado de Michoacán, así como establecer las normas, principios y bases para la integración y funcionamiento del sistema de planeación integral.

La planeación deberá llevarse a cabo como un medio que permita regular y promover la acción del Estado en el desarrollo integral de la Entidad, que encauce el crecimiento económico hacia las exigencias del desarrollo social.

El proceso de la planeación que regula la presente Ley, se sujetará a las disposiciones contenidas en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, documento con base en el cual se elaborarán y conducirán los demás instrumentos del desarrollo y la planeación estatal y municipal.

3.10 LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

La presente Ley tiene por objeto regular la programación, presupuesto, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia y evaluación, del Gasto Público Estatal y Municipal, bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio y economía.

Cuando los ayuntamientos reciban recursos provenientes de fuente estatal o federal destinados a un fin específico deberán controlar su ejercicio en una cuenta bancaria específica.

Para la evaluación del ejercicio del Gasto Público, los municipios contarán con el apoyo de la Auditoría Superior de Michoacán, de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán.

Las Entidades Paramunicipales presentarán a la Tesorería Municipal los informes que les sean requeridos, únicamente para efectos de su incorporación en la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal, que debe rendirse al Congreso.

3.11 LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Michoacán; tiene por objeto reglamentar los artículos 44 fracciones XI, XII y XV, 133, 134, 135 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; regula la fiscalización superior de las entidades, así como la organización y funcionamiento de la Auditoría (sic) Superior de Michoacán.

El desarrollo de sus actividades se regirá bajo los principios de legalidad, celeridad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, la vigilancia, fiscalización técnica oportuna y estricta de los recursos públicos, así como la promoción y aplicación de las sanciones que resulten.

La Auditoría Superior de Michoacán, como Órgano Técnico del Congreso del Estado, contará con plena autonomía técnica y de gestión, a efecto de ejercer plenamente sus atribuciones para el eficaz cumplimiento de sus resoluciones, acorde a lo previsto en las disposiciones jurídicas vigentes.

La organización interna de la Auditoría Superior de Michoacán, se rige por el Reglamento Interior que al efecto apruebe el Congreso.

Para el óptimo e imparcial desempeño de sus funciones, la Auditoría Superior del Estado actuará con plena autonomía técnica y de gestión, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en esta Ley, en apoyo del Congreso. Tendrá la responsabilidad de elaborar y emitir manuales en debida observancia del Reglamento correspondiente, para el aseguramiento de la eficacia de sus funciones.

3.12 LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

Esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con los de los Estados, Municipios y Distrito Federal, establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

Cuando en esta Ley se utilice la expresión entidades, ésta se referirá a los Estados y al Distrito Federal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público celebrará convenio con las Entidades que soliciten adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que establece esta Ley. Dichas Entidades participarán en el total de los impuestos federales y en los otros ingresos que señale esta Ley mediante la distribución de los fondos que en la misma se establecen.

3.13. REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN

El presente Reglamento tiene por objeto, precisar las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, así como determinar la estructura orgánica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.

La Auditoría Superior es el Órgano Técnico del Congreso, que tiene a su cargo las atribuciones que expresamente le confieren: la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y demás disposiciones aplicables.

En el artículo 12, párrafo III, inciso “d” determina que puede revisar, examinar, cuantificar, calificar y evaluar, si la obra pública realizada corresponde a la necesidad social que provocó su aprobación y ejecución, si se hizo de conformidad con los planes y proyectos aprobados, si se cumplió con la legislación en materia de contratación y adquisición de insumos; y si éstos fueron aplicados con la calidad y volúmenes especificados, si el avance y conclusión se dio de acuerdo a los tiempos programados y si la ministración de recursos fue congruente con el avance físico.

A su vez en el párrafo VII aclara que podrá, coordinar la práctica de auditorias, visitas e inspecciones, para verificar que las diferentes etapas que forman parte de la ejecución de la obra pública se hayan realizado con la adecuada sustentación legal, y que la contratación de servicios diversos, adquisiciones y arrendamientos, así como el uso, destino, afectación y baja de bienes muebles e inmuebles, se hayan ejecutado conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

CAPÍTULO CUARTO

IV.- PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA

4.1. CONCEPTO DE PLANEACIÓN.

Como su nombre lo indica, planear en el trabajo de la auditoría es, decidir con anticipación cuales serán los procedimientos que se van a emplear, cual es el desenvolvimiento que se le dará a las pruebas, en que momento se van a utilizar y cuales son los papeles de trabajo para el registro de los resultados.

A su vez la planeación involucra, cuando sea necesario, la designación del personal que debe intervenir en el trabajo de auditoría.

Para nuestro caso, la Planeación de la Auditoría inicia en el momento en que se autoriza la misma y el Auditor de Obra Pública recibe del Auditor Superior el oficio en el cual se asienta que fue comisionado a realizar dicha auditoría.

4.2. FASES DE PLANEACIÓN.

La Planeación tiene 3 fases principales.

1.- La investigación de aspectos generales y particulares del Municipio a examinar. Esta comprende el estudio de todos los aspectos que hacen especial al Municipio que se habrá de auditar, para poder decidir que aspectos específicos debemos de tomar en cuenta en nuestra planeación.

2.- Estudio y evaluación del control interno. Técnicamente, esta es la parte más importante de la planeación porque implica el conocimiento formal de métodos y rutinas que el Municipio tiene establecidos para su operación y administración.

3.- Programación del trabajo específicamente aplicable. Es la formulación del programa que indica punto por punto cada una de los trabajos específicos a realizar para lograr la obtención de evidencia suficiente y competente que apoye las conclusiones de la revisión, sobre las que se base la opinión final o dictamen.

4.3. OBJETIVOS DE PLANEACIÓN.

1. Desarrollar un plan de trabajo para obtener las cifras e información básica sobre la situación actual que guarda el Municipio.
2. Determinar el alcance de los procedimientos que se aplicaran en su desarrollo.
3. Alcanzar la mayor productividad con el menor de los esfuerzos.
4. Establecer la supervisión como sistema de control en el desarrollo de la Auditoría.

5. Obtener la información necesaria, veraz y oportuna del control interno, contable y administrativo para determinar el resultado final de la Auditoría.

Tomando en cuenta las características y objetivos específicos de las Auditorías que se practican en los Municipios, se considera que la planeación de la misma esta comprendida en dos etapas: la parte teórica o de escritorio y la parte práctica o de campo.

La primera incluye las actividades que se desarrollan en una oficina, a continuación se mencionan algunas:

- Investigación Previa. Que identifica puntos débiles o áreas de riesgo hacia los que se deberá enfocar la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría.
- Revisar el archivo permanente, el dictamen, los papeles de trabajo del ejercicio anterior.
- Revisar el Presupuesto de Egresos, Ley de Ingresos y la Cuenta Pública.
- Formular los Papeles de trabajo, previo acuerdo con el Jefe de Departamento.
- Preparar y seleccionar la documentación que se llevara al Municipio.

La segunda etapa comprende la práctica de la Auditoría o la actividad de campo, por lo que el Auditor debe presentarse en el Municipio indicado, ante el Presidente Municipal, el Tesorero y el Síndico.

4.4. TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA AUDITORÍA.

Son los métodos prácticos de investigación y pruebas que se utilizan para lograr la información y comprobación necesaria para poder emitir una opinión.

Los procedimientos de Auditoría son: El conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos o circunstancias relativas a los estados financieros.

En otras palabras, las técnicas son las herramientas de trabajo con que cuenta el Auditor y los procedimientos la combinación que se hace de esas herramientas para un estudio en particular.

Las técnicas se pueden clasificar de la siguiente manera:

En el Estudio General. Que es la apreciación y juicio de las características generales de la obra, las cuentas o las operaciones a través de sus elementos más significativos para concluir si ha de profundizar en su estudio y la forma en que ha de hacerse permite al Auditor elaborar un plan enfocado al programa o actividad mediante el estudio de la estructura orgánica, fundamento legal, objetivos y metas.

El Análisis. Que es el estudio de todos los componentes de una obra, la utilización más común se da en el análisis de saldos y cuentas y en el de movimientos, donde estos son desvinculados en los elementos que los constituyen para tener una visión particular de cada uno de ellos.

La Inspección. Que será la verificación física y visual de los bienes materiales elaborados y constatar su existencia y autenticidad de acuerdo a lo presentado en el análisis.

La Confirmación. Será la ratificación por parte de una persona ajena a la institución, de la autenticidad de un hecho u operación, en la que participo y por la cual esta en condiciones de informar verazmente de ella. Se emplea solicitando a la persona a quien se pide la confirmación que conteste por escrito al Auditor proporcionándole la información requerida.

La Investigación. Es la recopilación de información mediante pláticas con los funcionarios y empleados de la institución. Normalmente se emplea al control interno en su fase inicial y de las operaciones que no se perciben muy claras en los registros.

Declaraciones o Certificaciones. Tiene el fin de cuantificar la información expuesta, cuando por su importancia, resulta conveniente que las versiones recibidas deban quedar escritas y en casos excepcionales certificadas por autoridades que cuenten con tal autoridad.

Observación. Es la manera de inspección, menos formal y se emplea generalmente a operaciones para verificar su realización.

Cálculo. Es la verificación de la corrección aritmética de aquellas cuentas u operaciones que se determinan esencialmente por cálculos sobre intereses pagados o cobrados.

Compulsa. Es empleada por el Auditor, mediante la solicitud de la documentación a terceros para compararla con la presentada por el área auditada. En este caso el Auditor asiste directamente al domicilio del tercero y levanta un acta de visita.

4.5. PAPELES DE TRABAJO.

Son un conjunto de cédulas y documentos en los cuales el Auditor registra los datos e informes obtenidos durante el desarrollo de su trabajo. Es el conjunto de documentos en que el Auditor registra los datos e informes obtenidos en su estudio y los resultados de las pruebas realizadas y los resultados de las mismas sobre las cuales sustenta las sugerencias y recomendaciones hechas en su informe.

Los papeles de trabajo deben de ser claros y concisos respecto de la partida u operación a que se refieran, del trabajo analizado y de las conclusiones obtenidas; esto es posible estableciendo un mínimo de elementos que es conveniente tomar en cuenta al elaborarlos, a continuación se enlistan algunos de estos elementos que deben contener toda cédula de trabajo de auditoría.

- ◆ Nombre del Municipio a que se refiere.
- ◆ Fecha del cierre del ejercicio inspeccionado.
- ◆ Título o descripción breve de su contenido.
- ◆ Fecha en que se elaboro.
- ◆ Nombre de quien lo realizo.
- ◆ Fuente de donde se obtuvieron los datos.
- ◆ Descripción concisa del trabajo efectuado.
- ◆ Conclusión.

Al concluir la revisión, los papeles de trabajo se deberán conservar por un periodo suficiente mientras sean importantes y útiles para auditorías subsecuentes o para cumplir con disposiciones normativas.

El Auditor debe discutir las cédulas de observaciones con los responsables del área auditada, antes de presentar formalmente el informe de la auditoría. Aquí se podrán obtener elementos adicionales que rectifiquen o ratifiquen alguna anomalía. En cualquiera de los casos, la discusión permite al Auditor tener la plena confianza y seguridad en los planteamientos forjados en la cédula de observaciones.

4.6. DICTAMEN E INFORME.

Es el documento detallado que elabora el Auditor, para emitir el resultado obtenido en la práctica de una Auditoría. La obligación de presentar el informe se encuentra establecida en el artículo 150 fracción IV del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; así como las Normas Generales de Auditoría Pública que establecen; al término de cada intervención, el titular de la instancia de control lo presentará a la autoridad competente, por escrito y con su firma.

Es el documento que señala los hallazgos del Auditor, así como las conclusiones y recomendaciones que ha resultado con relación a los objetivos propuestos para el examen que se trate.

En la presentación de informes de Auditoría se considera la forma, el contenido y la distribución de los mismos.

La forma de presentación del informe es por escrito considerando los siguientes lineamientos: oportunidad, completo, exactitud, objetivo, convincente, conciso y utilidad.

El contenido del informe comprende:

- ♠ Objetivos, alcance y metodología.
- ♠ Resultados de Auditoría.
- ♠ Recomendaciones.
- ♠ Declaración sobre normas de Auditoría.
- ♠ Cumplimiento de las disposiciones jurídico-administrativas.
- ♠ Incumplimiento.
- ♠ Presentación directa de informes sobre ilícitos.
- ♠ Controles de administración.
- ♠ Opiniones de los funcionarios responsables.
- ♠ Reconocimientos de logros notables.
- ♠ Asuntos que requieran de estudio adicional.

La instancia fiscalizadora deberá presentar su informe de auditoría por escrito con oportunidad a las autoridades competentes, así como a los responsables de las áreas comprendidas en la auditoría practicada, con el fin de que se tomen las medidas necesarias para llevar a cabo las recomendaciones planteadas.

Es importante señalar que el propósito fundamental de la auditoría en la obra pública consiste en contribuir a que las acciones correctivas y de mejora se lleven a cabo; por lo tanto, una vez establecidas las recomendaciones y observaciones, la instancia fiscalizadora deberá llevar el control y seguimiento de las medidas adoptadas a fin de que en las fechas señaladas en el informe, se verifique su cumplimiento en los términos y fechas establecidos, comprobando:

- Las disposiciones administrativas o legales emitidas para las observaciones en las que se fincaron responsabilidades de tipo civil, penal o administrativa.
- El establecimiento de las medidas correctivas con importes a recuperar y que de no subsanarse en los términos y fechas acordadas pueden derivar en el fincamiento de responsabilidades civiles, penales o administrativas.
- Las sugerencias de tipo preventivo con la finalidad de evitar la recurrencia de las observaciones detectadas por la instancia fiscalizadora.

Cuando a consideración del Auditor no se hayan tomado las medidas sugeridas en asuntos que sean importantes para el logro de los objetivos o de la eficiencia en las operaciones de las áreas auditadas, hará constar este hecho en los informes que presente posteriormente a las autoridades competentes.

CAPÍTULO QUINTO

V.- APLICACIONES PRÁCTICAS

5.1. EXAMEN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO PARA LA AUDITORÍA DE LA OBRA PÚBLICA.

La realización de una auditoría a la obra pública en las dependencias de la administración pública estatal o municipal implica que como parte de su metodología de trabajo el auditor efectúe una evaluación del sistema de control interno instrumentado por la dependencia a auditar para que su operación, análisis y evaluación sirvan de base para determinar la naturaleza, alcance y oportunidad que se dará a los procedimientos a emplearse en la revisión respectiva.

El examen y evaluación del sistema de control permite al auditor establecer con mayor efectividad y precisión los objetivos específicos de la auditoría, la naturaleza, alcance y oportunidad de sus pruebas, permitiéndole asimismo obtener elementos que le ayuden a soportar sus observaciones, conclusiones y recomendaciones, ya que como se sabe, toda función, actividad o procedimiento está sujeta a “riesgos” (desvíos, conductas inapropiadas, errores o irregularidades) que puedan afectar el alcance de las metas que se persiguen de ahí que sea necesaria la existencia de un sistema de control interno que contribuya de la mejor manera a reducir la aparición de riesgos.

Por consiguiente se requiere que al examinar el sistema de control interno establecido se consideren los siguientes puntos generales:

- 1.- Todas las obras públicas ejecutadas, deben contar con la autorización de cabildo respectiva, en el caso de los HH. Ayuntamientos y Acuerdo de ejecución del C. Gobernador en el caso del Gobierno del Estado.
- 2.- Todos los movimientos, autorizaciones, gastos o transacciones se efectúen con la aprobación del servidor público facultado para ello, el cual debe poseer el nivel jerárquico correspondiente a la función.
- 3.- La existencia de lineamientos específicos para el manejo de la documentación, incluyendo dispositivos adecuados de custodia y resguardo que eviten su pérdida, deterioro o utilización inadecuada, procurando que la documentación sea manejada en expedientes por cada una de las obras.
- 4.- La existencia de oficios, actas, formatos o cédulas de registro, y en general de cualquier evidencia documental donde queden consignadas las actuaciones del personal que interviene en la función.
- 5.- La conformación de expedientes con la documentación que se genere con motivo de la obra pública, debiendo éstos tener un adecuado manejo y archivo.

Algunos de los controles que la dependencia ejecutora sujeta a revisión deberá tener instrumentados para reducir los riesgos que se pudieran presentar en la realización de las actividades, han sido establecidos en este documento, por lo que el auditor en este caso deberá valorar su adecuado uso por parte de las personas encargadas de la función.

De manera enunciativa enseguida se mencionan los controles que se consideran como mínimos indispensables para las actividades y operaciones de la obra pública, siendo entre otros, los siguientes:

Controles para la Planeación, Programación y Presupuestación de la Obra Pública.

- a).- Apegarse en la planeación, programación y presupuestación de la obra a las disposiciones del Programa Operativo Anual Autorizado por las Instancias correspondientes.
- b).- Apegarse a lo establecido en la Ley de Obras Públicas Estatal y a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de carácter federal en el caso de que se aplique el principio de supletoriedad.
- c).- Uso racional de los recursos asignados a la obra de acuerdo al presupuesto aprobado.
- d).- Apegarse a las políticas y lineamientos internos existentes en las dependencias normativas y ejecutoras de la obra pública.
- e).- Presupuestación de la obra conforme a las características de la construcción previamente establecida.
- f).- Realización de estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran con base en las normas y especificaciones de construcción aplicables.
- g).- Jerarquización de las obras en función de las necesidades del Estado o Municipios y del beneficio económico, social y ambiental que representan.
- h).- Conformación de expedientes técnicos por cada una de las obras que se van a desarrollar o ejecutar, con el objeto de analizar y evaluar las acciones desarrolladas.
- i).- Utilización de los formatos que para tal efecto emita la dependencia normativa correspondiente, de acuerdo a los manuales de operación debidamente autorizados y requisitados.
- j).- Actualización permanente de los expedientes conformados, así como su correcto archivo.

Controles para la Ejecución de las Obras.

- a).- Apego al Programa Operativo Anual del Gobierno del Estado y/o del Municipio, acordes con los Planes de Desarrollo
- b).- Adjudicación y contratación de la obra conforme a la ley establecida en la materia.

- c).- Oficios de autorización presupuestal y/o Acuerdos de Cabildo, los cuales deberán señalar específicamente la obra a la que correspondan.
- d).- Ejecución de la obra conforme al proyecto y en cumplimiento de las especificaciones técnicas de construcción y materiales señalados en los planos.
- e).- Apego al catálogo de conceptos, cantidades, unidades y precios unitarios, establecido para cada obra en particular.
- f).- Solicitud de garantía suficiente a las personas físicas o morales que quieran participar en la ejecución de obras públicas.
- g).- Firma del contrato respectivo con la persona física o moral a quien se le haya adjudicado la ejecución de la obra.
- h).- Verificación y actualización de las estimaciones, números generadores, facturas y autorizaciones.
- i).- Autorización de las listas de raya, materiales, gasolina, equipo y maquinaria.
- j).- Archivo constante de todo documento que se genere durante la realización de la obra.

Controles para la Verificación de las Obras.

- a).- Proyecto de la obra actualizado.
- b).- Existencia y uso adecuado de la bitácora de obra.
- c).- Pruebas de control de calidad de los materiales.
- d).- Delimitación de funciones de cada una de las áreas que intervienen en la ejecución de la obra.
- e).- Comparar el avance físico con el financiero de la obra.

Controles para la Recepción de las Obras.

- a).- Comunicación por escrito de la contratista a la dependencia, entidad o ayuntamiento, dando aviso de la terminación de la obra.
- b).- Entrega física de la obra a través de una Acta de Entrega-Recepción debidamente autorizada y requisitada. Contratista – Dependencia en obras por contrato y Dependencia – Comité Comunitario en las obras ejecutadas con recursos del Ramo 33.
- c).- Solicitud y autorización de prórroga para la entrega-recepción de la obra, en su caso.

5.2. GUÍA PRÁCTICA DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA.

Por la importancia y características específicas de las obras públicas, es necesario que el auditor tenga pleno conocimiento de los elementos normativos y técnicos básicos para poder llevar a cabo revisiones a las obras, teniendo presente que para las dependencias y entidades, en el renglón de obras públicas, se han dictado medidas para la aplicación de criterios de prioridad, selectividad y vigilancia del estricto apego a las disposiciones relativas al gasto público.

Oficio de Comisión

Para que el auditor pueda iniciar la auditoría de obra pública, deberá ser comisionado a través de un oficio por el Auditor Superior de Michoacán, en el que se haga del conocimiento del titular del Municipio o dependencia a auditar la revisión técnica que se realizará a la obra pública.

Entrevista de Reconocimiento

Al inicio de la auditoría y una vez que se ha entregado el oficio, el auditor se entrevistará con el titular de la dependencia o la persona que éste designe, con el fin de conocer las obras que se van a auditar, el lugar en que se ubican y el programa de inversión al que corresponden; asimismo, la existencia de políticas, reglamentos y normas internas de la dependencia que regulen la actuación del personal responsable de la ejecución de la obra.

Acto seguido, y de ser posible en ese momento, levantará el Acta de Inicio de su actuación, que debe ser firmada por el Presidente Municipal, Tesorero, Contralor, Síndico y Regidores Municipales; de igual manera en las oficinas principales y a la vista al público se coloca un Aviso Fiscal, que indica que la Auditoría Superior de Michoacán está realizando la auditoría correspondiente a la Obra Pública, para que si hubiese algún hecho o acto que no está contemplado o hay alguna inconformidad por parte de la población se haga manifiesto ante el auditor y se realice una averiguación de ese hecho.

También el auditor debe solicitar por escrito, los expedientes de cada una de las obras que considere sean las más representativas, o que requirieron mayor recurso; y así realizar la revisión detallada de cada uno de ellos.

Actividades que se deben llevar a cabo cuando se detecten Irregularidades durante la práctica de la Auditoría a la Obra Pública

El auditor como procedimiento de su revisión, realizará confrontas con el responsable de atender la auditoría de obra pública de la dependencia y levantará una acta informativa al momento de detectar irregularidades, recabando los comentarios que se generen por los responsables de las áreas auditadas así como las firmas respectivas.

El auditor en el desahogo de los procedimientos de auditoría que enseguida se mencionan, elaborará papeles de trabajo en donde a pie de página anotará de forma breve todas aquellas situaciones o irregularidades que requieran ser asentadas y comentadas en el acta informativa, así como la fuente de donde se obtuvo dicha información, ello con la finalidad de que éstos sirvan de soporte a la referida acta y que en la realización de la misma no se omita ningún hecho importante.

Recopilación de la Documentación

Se requiere que el auditor:

a).- Como procedimiento de su revisión, de acuerdo con el tipo de recurso financiero y la modalidad de ejecución de la obra a auditar, proceda a recopilar en la entidad ejecutora los expedientes técnicos que contendrán los elementos documentales necesarios para el cumplimiento de la actividad encomendada, siendo los siguientes:

- Oficio de solicitud o petición.
- Dictamen de factibilidad.
- Presupuesto base.
- Catálogo de conceptos.
- Tarjetas de análisis de mano de obra, maquinaria y equipo.
- Tarjetas de análisis de básicos.
- Tarjetas de análisis de precios unitarios.
- Explosión de insumos.
- Proyecto y croquis de la obra.
- Especificaciones de obra.
- Acta de Cabildo de aprobación de la obra.
- Acta de aceptación de la obra por la comunidad.
- Acuerdo de ejecución de la obra.
- Acta de comité comunitario.
- Formato de información básica de la obra.
- Invitación a contratistas. (cuando es ejecutada por contrato)
- Cotizaciones comparativas en hojas membretadas. (cuando es ejecutada por contrato)
- Requisición u orden de compra. (cuando es ejecutada por contrato)
 - Facturas de insumos.
 - Pólizas de cheque de los pagos realizados.

- Acta circunstanciada en su caso (art. 54 de la Ley Obras Públicas Estatal)
 - Acta de entrega recepción Dependencia – Beneficiarios (Recursos Ramo 33).
 - Paquete de concurso.
- Carta de aceptación del contratista. (cuando es ejecutada por contrato)
 - Carta de visita a la obra.
 - Acta de junta de aclaraciones.
 - Bases del concurso.
 - Acta de apertura del concurso.
 - Catálogo de conceptos del contratista.
 - Lista de materiales con precios actualizados
 - Tarjetas de análisis de mano de obra, maquinaria y equipo.
 - Tarjetas de análisis de básicos.
 - Tarjetas de análisis de precios unitarios.
 - Programa calendarizado de ejecución de los trabajos.
 - Cuadros comparativos
 - Dictamen técnico para emisión del Fallo.
 - Acta de Fallo del concurso.
 - Contrato de obra.
 - Convenio Adicional en su caso.
 - Fianzas (anticipo y cumplimiento).
 - Anticipo (póliza y factura).
 - Estimaciones de obra.
 - Listas de raya, destajos o recibo simple,
 - Números generadores y croquis.
 - Álbum fotográfico del inicio, proceso y terminación de la obra.
 - Bitácora de obra.
 - Adecuación de la obra.
 - Acta de entrega – recepción (contratista – dependencia).

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN EN GABINETE

La verificación en gabinete, se constituye por las distintas actividades que el auditor realiza al revisar y analizar toda la documentación relativa a la obra, lo que le auxiliará a determinar la parte de la obra susceptible de verificar físicamente, así como la que no lo es; realizar las operaciones aritméticas para obtener volúmenes de obra reales ya sea a través de generadores, proyectos y datos obtenidos en campo; permitiéndole realizar comparaciones entre volúmenes reales y estimados, así como determinar sus observaciones o irregularidades.

Es importante señalar que toda la documentación que el auditor vaya analizando en el transcurso de la auditoría, la deberá integrar en un expediente, el cual servirá de soporte documental al informe de auditoría que tendrá que formular al finalizar su revisión.

Expediente técnico

El auditor debe verificar que:

- a).- La dependencia auditada elabore expedientes técnicos de todas aquellas obras que se van a desarrollar en el ejercicio fiscal correspondiente.
- b).- El expediente técnico esté completo de acuerdo al manual operativo del ramo 33 y al listado recomendado por la Auditoría Superior de Michoacán.
- c).- Los expedientes técnicos se elaboren en los formatos que para tal efecto contemple o en su caso, emita la dependencia normativa de la materia.
- d).- Los expedientes técnicos cuenten con la firma del titular responsable de la ejecución.
- e).- Los expedientes técnicos indiquen el lugar donde se llevará a cabo la ejecución de la obra.
- f).- Se cuente con estudios, proyectos, normas, especificaciones de construcción y en su caso programas de suministros de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Obras Públicas Estatal.

Oficio de Autorización

Se requiere que el auditor:

- a).- Solicite el Acuerdo de Cabildo de autorización en su caso o el Acuerdo del C. Gobernador, mediante el cual asignan el techo financiero para la realización de las propuestas de inversión a nivel programa y obra. Según lo señalado en el Artículo 3 de la Ley de Obras Públicas Estatal
- b).- Revise que en el Acuerdo de autorización respectivo se especifique el tipo de recurso (Ramo 33 o Recursos propios), con el que se financiará la obra a ejecutarse.

Documentos de Propiedad del Inmueble

El auditor debe verificar que:

- a).- La dependencia a auditar cuente con el documento que la acredite como propietaria o autorizada para hacer uso del inmueble donde se ejecutará la obra, ya que el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas Estatal, señala que la contratante oportunamente pondrá a disposición del contratista, el o los inmuebles en que se llevará a cabo la obra.

Trámites y Autorizaciones Oficiales

Se requiere que el auditor verifique:

- a).- Que la dependencia auditada previamente a la realización de la obra, haya solicitado y obtenido de las autoridades competentes los permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de acuerdo al tipo de obra.

Convocatoria o Invitaciones a los Contratistas

El auditor debe verificar que:

- a).- La dependencia auditada cuente con la convocatoria o las invitaciones a los contratistas según sea el caso, es decir la documentación relativa a la modalidad en la que se adjudicó la obra.

Actas de Recepción de Propuestas y de Emisión del Fallo

Se requiere que el auditor:

- a).- Solicite los datos de identificación del concurso y de los trabajos objeto del mismo, así como los datos concernientes a la obra, mismos que deberán estar contenidos en las actas de recepción de propuestas y de emisión del fallo según lo estipulado en el Artículo 58 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas Federal, así como las Normas Aplicables en Materia de Obra Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1994 y 13 de junio de 1994, en el caso de obras financiadas con recursos federales. (Aplicándose estos ordenamientos por el principio de supletoriedad, por no estar contenidos estos lineamientos en la Ley de Obras Públicas Estatal).

Justificante de Adjudicación Directa

El auditor debe verificar que:

- a).- Si la obra se ejecuta por la modalidad de adjudicación directa, en la dependencia auditada exista el justificante que acredite la excepción, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas Estatal
- b).- Que cuando la adjudicación directa se refiera a trabajos de mantenimiento de equipos o instalaciones, de su conservación o reparación, el monto no rebase el señalado para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente.

Contrato de Obra Pública

Se requiere que el auditor:

- a).- Verifique que los contratos de obra pública se hayan adjudicado a través de licitaciones públicas, mediante convocatorias, en las que libremente se hayan presentado proposiciones en sobre cerrado, según lo señalado por los Artículos 26 y 30 de la Ley de Obras Públicas Estatal.

- b).- Verifique que el contrato para la ejecución de la obra pública respectiva se haya firmado dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha en que se haya emitido el fallo, según lo señalado por el Artículo 35 de la Ley de Obras Públicas Estatal
- c).- Verifique que como parte del contrato de obra pública se encuentren incorporadas la descripción pormenorizada de la obra a ejecutar, así como los planos, proyectos, especificaciones, programas y presupuestos correspondientes, según lo señalado en el Artículo 36 de la Ley de Obras Públicas Estatal.
- d).- Verifique que el contrato esté formulado de acuerdo con la Ley de Obras Públicas Estatal.
- e).- Constate que en el contrato se hayan pactado los procedimientos de ajuste de costos, cuando hayan ocurrido cambios de orden económico no previstos en el mismo.
- f).- Verifique que los ajustes que impliquen un aumento o disminución en los costos de los trabajos aún no ejecutados sean según lo señalado en el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas Estatal.
- g).- Verifique que en el caso de modificaciones a los contratos en monto y plazo, éstos se hayan realizado a través de la firma de convenios adicionales, prórrogas, referéndums, etc., siempre que hayan operado cualquiera de las siguientes causas:
- Incremento en el costo de los insumos.
 - Incrementos en las cantidades de trabajo en referencia a las previstas en el catálogo de conceptos.
 - Modificaciones al proyecto.
 - La ejecución de conceptos de trabajo no incluidos en el catálogo original.
- h).- Verifique que el monto de las modificaciones no rebasen conjunta o separadamente el veinticinco por ciento del monto del contrato original, según lo señalado en el Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas Estatal.
- i).- Verifique que las modificaciones a los contratos en lo relativo al plazo de ejecución de los trabajos, se encuentren autorizadas previa solicitud por escrito del contratista, acompañando las pruebas que la apoyen.

Catálogo de Conceptos, Cantidades, Unidades y Precios Unitarios

El auditor debe verificar que:

- a).- El catálogo de conceptos, cantidades de obra y unidades de medición se encuentre debidamente requisitado y rubricado por todos los asistentes al acto de presentación y apertura de proposiciones.
- b).- En el caso en que hubieren existido errores en las operaciones aritméticas del catálogo de conceptos, se hayan realizado las correcciones procedentes y el nuevo importe sea el que se considere como definitivo para la firma del contrato.

c).- En el caso de que existan precios unitarios fuera del catálogo de conceptos, éstos cuenten con el oficio de autorización debidamente requisitado.

Programa de Ejecución de la Obra

Se requiere que el auditor:

- a).- Verifique que el programa de ejecución de obra se encuentre debidamente firmado por el servidor público autorizado de la dependencia auditada, así como por el contratista a quien se le haya adjudicado la ejecución de la obra.
- b).- Verifique que el plazo de ejecución de la obra señalado en el programa corresponda con el estipulado en el contrato.
- c).- Compruebe que el programa se haya elaborado considerando los conceptos fundamentales, en una secuencia ordenada y lógica y que se hayan determinado tiempos congruentes con los recursos asignados.

Garantías

El auditor debe verificar que:

- a).- La persona física o moral que ejecute la obra pública a auditar haya cumplido con los tres tipos de garantías que le señala el Artículo 31 de la Ley de Obras Públicas Estatal, siendo éstas las siguientes:
 - Garantía de seriedad de la proposición.
 - Garantía para la correcta inversión del anticipo.
 - Garantía de cumplimiento del contrato.
- b).- En el caso de la garantía de seriedad de la proposición, ésta haya sido hasta por el cinco por ciento del importe total de la obra, y se haya constituido mediante cheque cruzado del proponente a favor de la contratante.
- c).- Que la garantía de seriedad de la proposición se conserve en custodia por parte de la entidad contratante hasta que el contratista haya entregado la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente.
- d).- Que la garantía de cumplimiento del contrato se constituya por el diez por ciento del monto total de éste, siempre y cuando se ejecute dentro de un mismo ejercicio presupuestal.

e).- Cuando la ejecución de la obra rebase un ejercicio presupuestal, la garantía se haya constituido por el diez por ciento del monto del primer ejercicio, y en los ejercicios subsecuentes ésta se ajuste al monto realmente ejercido, e incrementándose en el diez por ciento del monto de la inversión revalidada y así sucesivamente hasta completar el diez por ciento del importe total del contrato.

f).- La garantía de cumplimiento del contrato se presente dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la firma del mismo, y según el caso, las subsecuentes dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que la contratante comunique por escrito al interesado el importe de la autorización presupuestal respectiva.

g).- La garantía de cumplimiento del contrato subsista por un año a partir de la fecha de terminación de los trabajos, haciéndose constar en el acto de recepción formal de los mismos, pudiendo ser cancelada solamente con la notificación de la contratante a la afianzadora correspondiente.

h).- La garantía por concepto de anticipo cubra el monto total de éste, es decir, se constituya por el cien por ciento del mismo, y que dicha garantía subsista hasta la total amortización del anticipo.

Información o Comunicaciones de la Dependencia Contratante de la Obra Pública a la Auditoría Superior de Michoacán. (Cuando es ejecutada por contrato)

El auditor debe verificar que:

Las comunicaciones que la dependencia envió a la Auditoría Superior de Michoacán hayan sido entre otras las siguientes:

- Adjudicación de la obra y la firma del contrato respectivo, tal y como lo dispone el Artículo 35 de la Ley de Obras Públicas Estatal.
- Informe por anticipado sobre el inicio, el avance y la conclusión de la obra que realizan ya sea por contrato o por administración, según lo señalado en el Artículo 37 y 44 de la Ley de Obras Públicas Estatal
- Comunicado sobre la suspensión o rescisión del contrato y causas que lo motivaron (en caso de que las haya), dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la suspensión o rescisión, según lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley de Obras Públicas Estatal.
- Informe sobre la fecha para la recepción de la obra con una anticipación no menor de diez días hábiles, según lo dispuesto por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas Estatal.
- Oficio en el que la dependencia auditada haya remitido la información relativa a las obras que realice o contrate ya sea a solicitud de la Auditoría Superior de Michoacán a iniciativa de la misma dependencia, según lo señalado en el Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas Estatal.
- Informar las causas de rechazo de una propuesta una vez que se ha realizado el análisis de los aspectos económicos, legales y técnicos de un concurso de obra pública.

- Comunicado de la posposición, en su caso, del acto de fallo de un concurso de obra pública.

Nota: Es importante que de todos los comunicados generados, el auditor recabe copia fotostática del acuse de recibo correspondiente.

Estimaciones y Generadores

El auditor debe verificar que:

- a).- Los trabajos ejecutados se paguen al contratista mediante la presentación de las estimaciones de obra, verificando que las mismas hayan sido elaboradas con base en las mediciones de la obra realizada y empleando los precios unitarios autorizados en el catálogo de conceptos.
- b).- La elaboración de las estimaciones se realice con una periodicidad no mayor de un mes, constatando además que las mismas comprendan el pago de todos los conceptos de obra que se encuentren ejecutados a la fecha, conforme al proyecto original.
- c).- Las estimaciones se ajusten a lo pactado en el contrato y sus anexos, así como a las órdenes de la contratante.
- d).- Las estimaciones correspondan a trabajos ejecutados, según cada contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas Estatal
- e).- La estimación cuente con los soportes adecuados como son los generadores, facturas, autorizaciones de pago y otros de acuerdo a cada obra ejecutada.
- g).- El pago de las estimaciones por trabajos ejecutados se haya realizado en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiera aceptado y firmado la estimación por la dependencia y el contratista.

Bitácora de Obra

El auditor debe verificar que:

- a).- En la dependencia auditada se cuente con la bitácora de obra, entendiéndose ésta, como el documento que se lleva en el sitio de la obra, en el que se establece la comunicación oficial entre la contratante y el contratista, misma que tendrá plena validez legal para las partes.
- b).- En la bitácora de obra se hayan registrado todos los eventos relacionados con la obra desde el inicio hasta su terminación.
- c).- Todas las notas asentadas en ella estén firmadas por las personas autorizadas tanto de la dependencia como de la contratista.
- d).- Todas las hojas se encuentren foliadas.

e).- En caso de que la obra se encuentre concluida, la dependencia auditada cuente con la bitácora de obra completa y cerrada.

Controles de Calidad

Se requiere que el auditor:

- a).- Verifique que se hayan realizado en tiempo y forma las pruebas de calidad de los materiales.
- b).- Constate que las pruebas de control de calidad hayan sido realizadas y avaladas por un laboratorio independiente del contratista.
- c).- Revise que las pruebas de control de calidad garanticen el cumplimiento de las especificaciones de los materiales solicitados como pueden ser: resistencia, compactación, contextura, composición, rellenos, contenidos, etc.

Álbum fotográfico de la obra

Se requiere que el auditor:

- a).- Proceda a recabar el álbum fotográfico de la obra, con la finalidad de revisarlo y allegarse de un elemento de apoyo respecto a la ejecución cronológica de la obra, o bien de trabajos especiales o extraordinarios relativos a la misma.

Comunicados Generados entre la Dependencia y el Contratista Relativos a la Obra

Se requiere que el auditor:

- a).- Verifique que la dependencia auditada cuente con las comunicaciones oficiales entre la misma y el contratista, las cuales deberán formar parte del expediente de la obra como un apoyo documental.
- b).- La contratista comunicará por escrito a la dependencia, entidad o ayuntamiento contratante la terminación de las obras que le fueron encomendadas y éstas verificarán dentro de los diez días hábiles siguientes, que los trabajos estén debidamente concluidos.
- c).- Para modificar los contratos en plazo, el contratista hará su solicitud por escrito acompañando las pruebas que lo apoyen, la dependencia resolverá, en un plazo no mayor de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud, sobre la procedencia de la modificación del plazo.

Autorizaciones de Pago

Se requiere que el auditor:

- a).- Verifique que las autorizaciones de pago correspondan a las estimaciones presentadas por el contratista, revisando que estén firmadas por el beneficiario y el responsable de la dependencia ejecutora, y que se hayan requisitado debidamente.
- b).- Constate que se hayan hecho los descuentos y retenciones de Ley, así como las amortizaciones al anticipo otorgado.
- c).- Verifique que a la autorización de pago se le haya anexado la estimación, factura, lista de raya o cualquier otro documento que sustente lo que en ella se encuentre registrado.

Reglamentos, Normas, Políticas Internas de la Dependencia

Se requiere que el auditor:

- a).- Como complemento a la documentación solicitada, revise aquellas normas y políticas con las que cuente la dependencia y que sirvan de apoyo documental a la auditoría de la obra, como puede ser el reglamento interno, manual de operación de la dependencia, oficios y circulares y en general todo aquel documento en el que la dependencia indique las atribuciones de las personas involucradas con la obra pública.

Acta de Recepción

Se requiere que el auditor:

- a).- Constate que una vez que el contratista hubiere comunicado por escrito a la dependencia la conclusión de la obra, ésta haya verificado dentro de los diez días hábiles siguientes que los trabajos estén debidamente terminados.
- b).- Constate que a la conclusión de los trabajos, la dependencia haya señalado la fecha de recepción de la obra la que debió de haber quedado comprendida dentro de los treinta días hábiles siguientes a la verificación de la terminación, o bien en el plazo establecido en el contrato, instrumentando el acta correspondiente, según lo señalado en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas Estatal.
- c).- Verifique que el acta de recepción contenga como mínimo los aspectos siguientes:
- Nombre de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto.
 - Nombre del funcionario responsable por parte de la dependencia y en su caso el del contratista.
 - Breve descripción de las obras o servicios que se reciben.
 - Fecha del contrato o del acuerdo y fecha real de terminación de los trabajos.
 - Relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido, crédito a favor o en contra y saldos.

- Relación de garantías que continuarán vigentes y la fecha de su cancelación.
- d).- Verifique que la recepción de la obra se haya realizado bajo la exclusiva responsabilidad de la dependencia o entidad contratante

VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA OBRA

Se requiere que el auditor:

- a).- Una vez analizada toda la documentación retome las estimaciones por ser éstas el punto medular de la revisión en gabinete, elaborando el concentrado de volúmenes de obra estimados con el objeto de seleccionar los conceptos de obra que verificará en campo.
- b).- Para elaborar el concentrado de volúmenes de obra, de cada una de las estimaciones realice el vaciado en un renglón por cada concepto contemplado en el catálogo, especificando las cantidades autorizadas en todas las estimaciones, haciendo la suma y obteniendo el total de lo estimado por cada uno de los conceptos.
- c).- De la revisión de las estimaciones y el concentrado de las mismas identifique los conceptos y costos susceptibles de verificar, de éstos seleccione los conceptos más representativos a un porcentaje significativo del costo de la obra, para verificarlos físicamente en campo.
- d).- Una vez identificada la muestra a revisar determine el alcance de sus pruebas y la naturaleza de éstas, ya sea verificable en gabinete, en la obra, así como aquellas que requieran pruebas de laboratorio y apoyos documentales.
- e).- Proceda a cuantificar la obra conforme a la unidad de medida y precios unitarios contenidos en el catálogo de conceptos y conforme a los trabajos ejecutados.
- f).- Realice la medición o cuantificación en la obra de los conceptos determinados como verificables.
- g).- Realice los levantamientos topográficos, de longitud, altitud, volumen o cantidad que le permitan obtener las cantidades reales de la obra ejecutada elaborando el generador correspondiente.
- h).- Verifique las pruebas de control de calidad realizadas por un laboratorio respecto a los materiales, lo que le permitirá comprobar algunas especificaciones, tales como: resistencia de los materiales, compactación de rellenos, composición, etc.
- i).- Realice la cuantificación de volúmenes en gabinete, es decir, de las mediciones realizadas, determinará en gabinete las cantidades por unidad de los conceptos de la muestra, esto conforma las cantidades reales ejecutadas en la obra, las cuales permitirán determinar las diferencias que pudieran existir realizando una comparativa de los volúmenes estimados contra los medidos físicamente en la obra, registrando dicha comparativa en el concentrado de volúmenes de obra previamente elaborado.

CONFRONTA DE DIFERENCIAS EN GABINETE

Se requiere que el auditor:

a).- Una vez que haya determinado las diferencias de acuerdo al párrafo anterior, cite al funcionario responsable de la dependencia auditada con el fin de aclararlas, ya sea ratificando o rectificando. Los resultados se deberán plasmar en un acta informativa que al efecto se instrumente.

ELABORACIÓN DE LA MINUTA DE JUNTA

Se requiere que el auditor:

Distinga de sus resultados obtenidos la existencia de observaciones e irregularidades, conceptualizándose éstas como:

Observaciones: Son aquellas faltas de tipo administrativo o bien, aquellos casos en los que aún no se hayan confirmado la existencia de irregularidades en el manejo del gasto.

Irregularidades: Son aquellos conceptos e importes en los que se confirme que su pago no fue manejado y/o empleado correctamente. Estas irregularidades son cuantificables y originan sanciones económicas. Las irregularidades más frecuentes son:

- ❖ **Conceptos de obra pagados no ejecutados y/o preestimaciones:** Estos conceptos son los considerados en estimaciones pagadas y que en la revisión física de la obra se observó que no fueron ejecutados.
- ❖ **Adquisiciones pagadas no suministradas:** Son las adquisiciones cuyo pago está debidamente documentado y que en la verificación de campo, se detectó que no fueron suministrados a la obra, ya sea porque se encuentran en el almacén del proveedor o en bodegas de la dependencia ejecutora.
- ❖ **Adquisiciones pagadas suministradas no instaladas:** Se consideran como tales aquellas adquisiciones en cuyo pago se contempla su instalación y que en la revisión a la obra se observó que no fueron instalados.
- ❖ **Sobre estimaciones:** Se deben considerar como sobre estimaciones los conceptos de obra y/o adquisiciones cobradas en exceso con respecto a lo ejecutado realmente en la obra, y que además no sean necesarios para la terminación y/o adecuada operación de la obra.
- ❖ **Deficiencias técnicas constructivas:** En este rubro se clasificarán las deficiencias observadas en la obra, propiciadas por el uso de materiales de menor calidad que la especificada o bien, al uso de mano de obra deficiente.

- ❖ **Anticipos no amortizados en obras contractualmente terminadas:** Se consideran irregularidades los importes otorgados como anticipos y que al término de la obra no se hayan amortizado totalmente, es necesario precisar que tratándose de obras de continuación, el hecho de no amortizar totalmente el anticipo otorgado, no se deberá considerar como irregularidad.

ELABORACIÓN DEL PRIMER INFORME DE AUDITORÍA

Se requiere que el auditor:

Una vez terminada la etapa de ejecución de la auditoría a la obra pública, de a conocer los resultados de su revisión a través de un informe por escrito que será turnado por el Auditor Superior del Estado al titular de la dependencia auditada.

Características del Primer Informe de Auditoría

El informe deberá hacer una clara mención de la naturaleza, objeto y alcance del trabajo desarrollado, señalando en su caso, las limitaciones que se hubiera enfrentado para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

La información que proporcione el reporte de auditoría acerca de los actos, hechos o situaciones observados, debe reunir principalmente los siguientes atributos de calidad:

Oportunidad.- Que la información permita tomar a tiempo las acciones requeridas.

Integridad.- Deben incluirse todos los hechos importantes observados, sin omisión alguna, proporcionando una visión objetiva de las cuestiones advertidas y de las conclusiones y recomendaciones a que conducen.

Competencia.- Asegurarse de que los resultados informados correspondan al objeto de la auditoría.

Relevancia.- Considerar los asuntos trascendentales para la situación u operaciones de las áreas examinadas sin abundar en detalles innecesarios.

Objetividad.- Presentar con imparcialidad la verdad o realidad de los actos y que estén respaldados con evidencia probatoria indubitable.

Convicción.- Hacer que la solidez de la evidencia conduzca a cualquier persona prudente a las mismas conclusiones a que llegó el auditor.

Claridad.- Cuidar la estructura, terminología y redacción empleada, para que cualquier persona pueda entenderla, aún no versada en el tema.

Utilidad.- Aportar elementos que propicien la optimización del uso de los recursos y el mejoramiento de la administración de la entidad.

Contenido del Informe de Auditoría.

El texto de la norma de los señalamientos generales para el contenido del informe que rinde el auditor, debe manifestar expresamente su opinión acerca de: La propiedad y debido ejercicio del gasto en la ejecución de la obra pública así como el estricto cumplimiento de la normatividad vigente empleable a la misma.

Responsabilidad sobre la Opinión Vertida en el Informe.

El auditor es responsable de las conclusiones, juicios y recomendaciones vertidas en sus informes.

5.3. EJEMPLO DE EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA.

Para ejemplificar de manera más concreta un expediente técnico de obra, se tomo una porción de la cuenta pública del Municipio de Jiménez Michoacán, en el que se da una idea de cómo son entregados a la Auditoría Superior de Michoacán para su análisis por el Auditor designado. Este ejemplo procede del año 2005, tratando de que sea lo más cercano a nuestros días, para que tenga todos los elementos que se integran en dicho expediente y no varíen sustancialmente; este ejemplo es ejecutado por Administración Directa, en otras palabras que la ejecuta el propio Ayuntamiento.

H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ 2005-2007

DIRECCIÓN DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS

EXPEDIENTE TÉCNICO

- MUNICIPIO: **044 JIMÉNEZ**
- LOCALIDAD: **VILLA JIMÉNEZ**
- OBRA: **PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRAULICO
TRAMO VILLA JIMÉNEZ-COPÁNDARO LATERAL
DERECHA.**

- **EJERCICIO 2005**

H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ

CÉDULA DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL DE EXPEDIENTES UNITARIOS

NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO TRAMO VILLA JIMÉNEZ-COPÁNDARO LATERAL DERECHA				
LOCALIDAD: VILLA JIMÉNEZ				
DOCUMENTO	INTEGRADO		APLICA	
	SI	NO	SI	NO
1. SOLICITUD DE LA OBRA				
2. CÉDULA DE INFORMACIÓN BÁSICA				
3. FACTIBILIDAD DE EJECUCIÓN				
4. CROQUIS DE MACROLOCALIZACIÓN				
5. CROQUIS DE MICROLOCALIZACIÓN				
6. PROYECTO EJECUTIVO				
7. PRESUPUESTO Y PRECIOS UNITARIOS				
8. GENERADORES DE OBRA				
9. PROGRAMACIÓN DE OBRA				
10. ACTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉ				
11. CONVENIO DE CONCERTACIÓN				
12. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE CABILDO				
13. ACUERDO DEL TIPO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA				
14. ANTECEDENTES DE TIPO DE ADJUDICACIÓN DE OBRA.				
15. CONTRATO DE LA OBRA				
16. COPIA DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO				
17. ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL CON ESTADOS FINANCIEROS DEL CONTRATISTA				
18. COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA O IDENTIFICACIÓN FISCAL (PERSONA FÍSICA)				
19. RELACIÓN DE CONTRATOS EN VIGOR CON PARTICULARES U OTRAS INSTANCIAS				
20. DECLARACIÓN ESCRITA DE NO ESTAR EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 34 (DE LEY DE OBRAS DEL EDO. DE MICH.)				
21. FIANZAS				
22. AVISO DE INICIO DE OBRA				
23. ESTIMACIONES (INCLUYENDO CROQUIS O PLANO)				
24. OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS				
25. DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA				
26. DOCUMENTOS MODICATORIOS				
27. ÁLBUM FOTOGRÁFICO				
28. BITACORA				
29. AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA				
30. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN AL MUNICIPIO				
31. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN A LOS BENEFICIARIOS				

H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ

OBRA: PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO TRAMO VILLA JIMÉNEZ-COPÁNDARO LATERAL DERECHA.

LOCALIDAD: VILLA JIMÉNEZ.

MUNICIPIO: 044 JIMÉNEZ

- **EXCAVACIÓN:** 1,229.19 M³ HASTA 64 CMS. (TOMANDO EN CUENTA LA IRREGULARIDAD DEL TERRENO).
- **TERRACERÍA:** 4,405.05 M² COMPUESTO POR:
 - FILTRO: 1,043.00 M³, EN CAPAS DE 24 CMS.
 - BASE: 1,113.00 M³, EN CAPAS DE 25 CMS.
 - * QUEDANDO UN ÁREA DE TERRACERÍA SIN CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE 1,006.90 M², POR FALTA DE RECURSO PARA SUMINISTRAR EL CEMENTO Y LOS AGREGADOS.
- **PAVIMENTO DE CONCRETO : (2,544.23 M²)**
 - PARA CUMPLIR EL ACUERDO DE SCOP (143.5 TON., F'C = 250 KG/C M³ UTILIZANDO EL FACTOR DE 400 KG DE CEMENTO/ M³ DE CONCRETO) 358.75 M³=2,391.67 M² CON UN ESPESOR DE 15 CMS.
 - COMO OBRA ADICIONAL Y CON LA PARTICIPACION DE LOS BENEFICIARIOS CON EL SUMINISTRO DE CEMENTO EN ESPECIE, SE CONSTRUYERÓN 152.56 M² DE PAVIMENTO.
- **GUARNICIONES DE 30 CMS. DE ALTURA:** CON EL APOYO DE SUMINISTRO DE CEMENTO POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS SE CONSTRUYERÓN 795.57 ML DE GUARNICIÓN.
- **GUARNICIONES DE 50 CMS. DE ALTURA:** CON EL APOYO DE SUMINISTRO DE CEMENTO POR PARTEDE LOS BENEFICIARIOS SE CONSTRUYERÒN 330.07 ML DE GUARNICIÓN.

SOLICITUD DE LA OBRA

VILLA JIMÉNEZ MICH; A 8 DE ENERO DEL 2005.

ASUNTO: SOLICITUD

**C. JORGE LEÓN PALOMARES
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO JIMÉNEZ, MICH.
PRESENTE.**

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL QUE SUSCRIBE C. ENCARGADO DEL ORDÉN DE LA COLONIA J. MÚJICA ME PERMITO SOLICITAR EL APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CALLES LATERALES AL CAMINO DE LA SALIDA DE VILLA JIMÉNEZ A COPÁNDARO, YA QUE LOS VECINOS TIENEN QUE CAMINAR POR LA ORILLA DE LA CARRETERA SIENDO DE ALTO PELIGRO POR EL PASO DE AUTOMÓVILES, SIENDO QUE YA HAN OCURRIDO ACCIDENTES POR ESTO ES DE GRAN IMPORTANCIA DAR UNA SOLUCIÓN A ESTE PROBLEMA.

AGRADEZCO LA ATENCIÓN PRESTADA A LA PRESENTE SOLICITUD, ESPERANDO VER FAVORECIDA ESTA PETICIÓN.

ATENTAMENTE

ENCARGADO DEL ORDÉN

CÉDULA DE INFORMACIÓN BÁSICA

H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ 2005-2007

MUNICIPIO: JIMÉNEZ, MICHOACÁN.

COMUNIDAD: VILLA JIMÉNEZ.

OBRA: PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO
TRAMO VILLA JIMÉNEZ-COPÁNDARO LATERAL DERECHA

CÉDULA DE INFORMACIÓN BÁSICA POR PROYECTO			
I. UBICACIÓN			
	CLAVE		
FONDO	<u>III</u>		
ESTADO	<u>MICHOACÁN</u>		
LOCALIDAD	<u>VILLA JIMÉNEZ</u>		
MUNICIPIO	<u>JIMÉNEZ</u>		
BARRIO, LOCALIDAD, COLONIA, ETC.	<u>TRAMO SALIDA VILLA JIMÉNEZ-COPÁNDARO LATERAL DERECHA</u>		
CABECERA MUNICIPAL	SI (X)	NO ()	
TIPO DE LOCALIDAD	CP ()	PR ()	ZI ()
II. IDENTIFICACIÓN			
	CLAVE	NOMBRE	
PROGRAMA	<u>SF</u>	<u>PAVIMENTACIÓN</u>	
SUBPROGRAMA	<u>O1</u>	<u>CONSTRUCCIÓN</u>	
TIPO DE PROYECTO	<u>A</u>		
NOMBRE DE LA OBRA	<u>PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO</u> <u>TRAMO SALIDA VILLA JIMÉNEZ-COPÁNDARO</u>		
TIPO DE OBRA	NUEVA (X)	AMPLIACIÓN ()	REHABILITACIÓN ()
	PROCESO ()	EQUIPAMIENTO ()	
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	C ()	AM (X)	M () AC ()

III. INVERSIONES						
CONCEPTO	TOTAL		FED.	EST.	MPAL.	BENEF.
INVERSIÓN APROBADA	\$671,584.76		\$0.00	\$111,212.50	\$496,140.26	\$64,232.00
						EN 41.44 TON DE CEMENTO EN ESPECIE
TRIMESTRE	PRIMERO					
	SEGUNDO					
	TERCERO					
	CUARTO	\$671.584.76	\$0.00	\$111.212.50	\$496.140.26	\$64.232.00

IV. METAS Y BENEFICIARIOS DEL PROYECTO							
APROBADAS				ALCANZADAS			
METAS		BENEFICIARIOS DIRECTOS		METAS		BENEFICIARIOS DIRECTOS	
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
2,750.00	M ² PAVIMENTO	375.00	PERSONAS	2544.23	M ² PAVIMENTO	375.00	PERSONAS
143.50	APLICACIÓN TON CEMENTO ACUERDO "PROGRAMA CEMENTO 2005"			795.57 ML GUARNICIÓN 30 CMS DE ALTURA 330.07 ML GUARNICIÓN 50 CMS DE ALTURA * SE APLICARÓN LAS 143.50 TON DE CEMENTO DE PROGRAMA CEMENTO SCOP EN 358.75 M ³ DE CONCRETO (2,391.67 M ² DE PAVIMENTO DE 15 CMS DE ESPESOR) (FACTOR DE 0.400 KG/M ³) APORTANDO LOS BENEFICIARIOS 41.44 TON DE CEMENTO EN ESPECIE PARA 152.56 M ² DE PAVIMENTO ADICIONAL, 330.07. GUARNICIÓN DE 30 CMS Y 795.57 ML DE GUARNICIÓN DE 50 CMS.			

V. AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO		
TRIMESTRE	FÍSICO %	FINANCIERO %
PRIMERO		
SEGUNDO		
TERCERO		
CUARTO 2005	100%	100%

	FECHAS		FECHAS	
PROGRAMADO	DE INICIO	<u>30/09/2005</u>	DE TERMINO	<u>23/12/2005</u>
REAL	DE INICIO	<u>30/09/2005</u>	DE TERMINO	<u>23/12/2005</u>
ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN	SI (X)	NO ()	FECHA:	<u>31/12/2005</u>

TERMINADA	TERMINADA SIN OPERAR
Y OPERANDO	EN PROCESO
NO INICIADA	SUSPENDIDA

OPERA ADECUADAMENTE (X) OPERA CON DEFICIENCIAS () NO OPERA ()

EN SU CASO,
CAUSAS POR LAS QUE NO OPERA O LO HACE CON DEFICIENCIAS,
RECOMENDACIONES: _____

55

FACTIBILIDAD DE EJECUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ 2005-2007

FACTIBILIDAD DE EJECUCIÓN

27 DE SEPTIEMBRE 2005

POR MEDIO DE LA PRESENTE MANIFIESTO QUE LA OBRA:

**PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO TRAMO VILLA JIMÉNEZ-
COPÁNDARO CALLE LATERAL DERECHA.**

ES MUY NECESARIA PARA LA **COMUNIDAD DE VILLA JIMÉNEZ.**

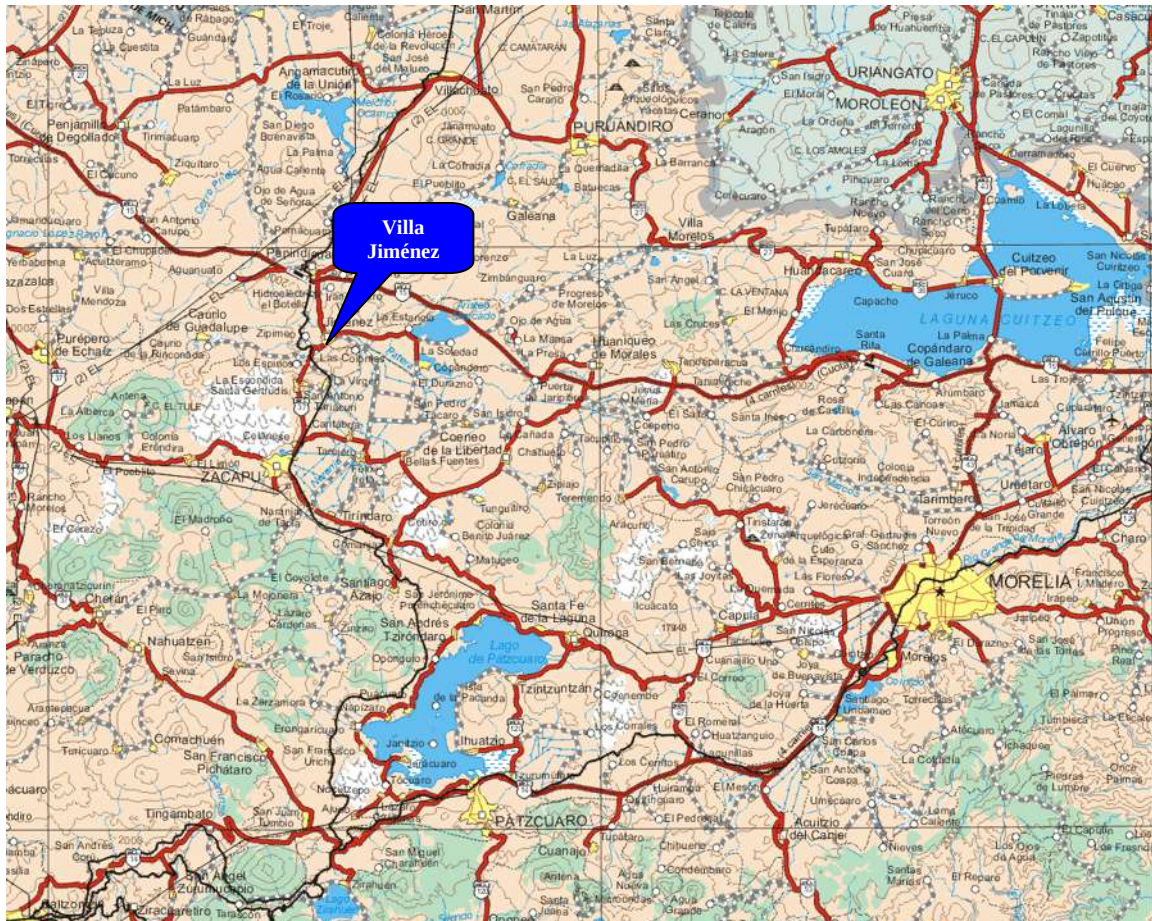
PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, Y QUE SE HA SOLICITADO A LAS AUTORIDADES LA URGENTE PETICIÓN DE REALIZARLA.

ASÍ MISMO. DESPUÉS DE REALIZAR EL ANÁLISIS TÉCNICO RESPECTIVO, SE DETERMINA QUE **ESTA OBRA ES FACTIBLE DE REALIZAR**, POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS EXTIENDE LA PRESENTE.

ATENTAMENTE

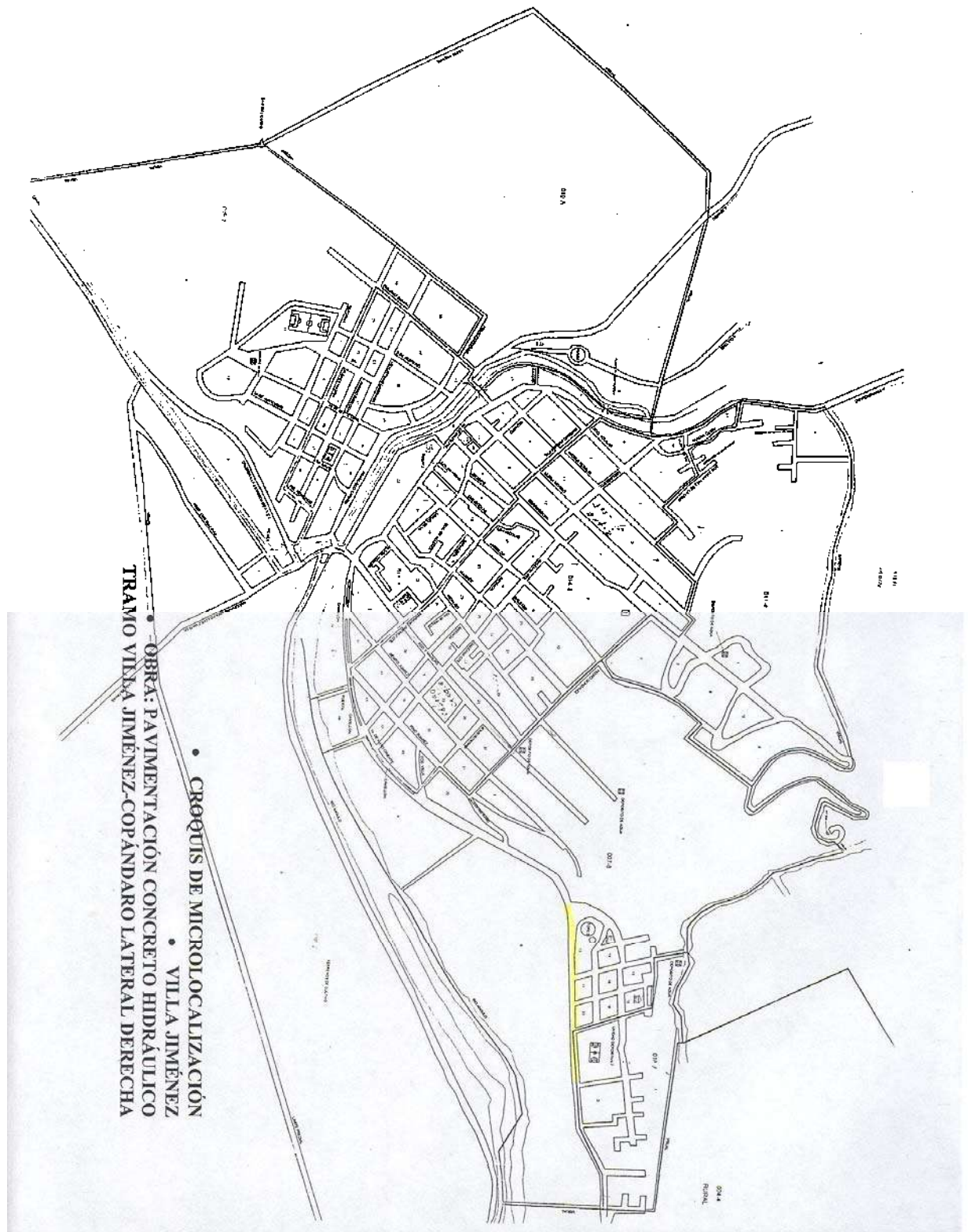
ARQ. PEDRO MORENO HEREDIA
DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS

CROQUIS DE MACROLOCALIZACIÓN

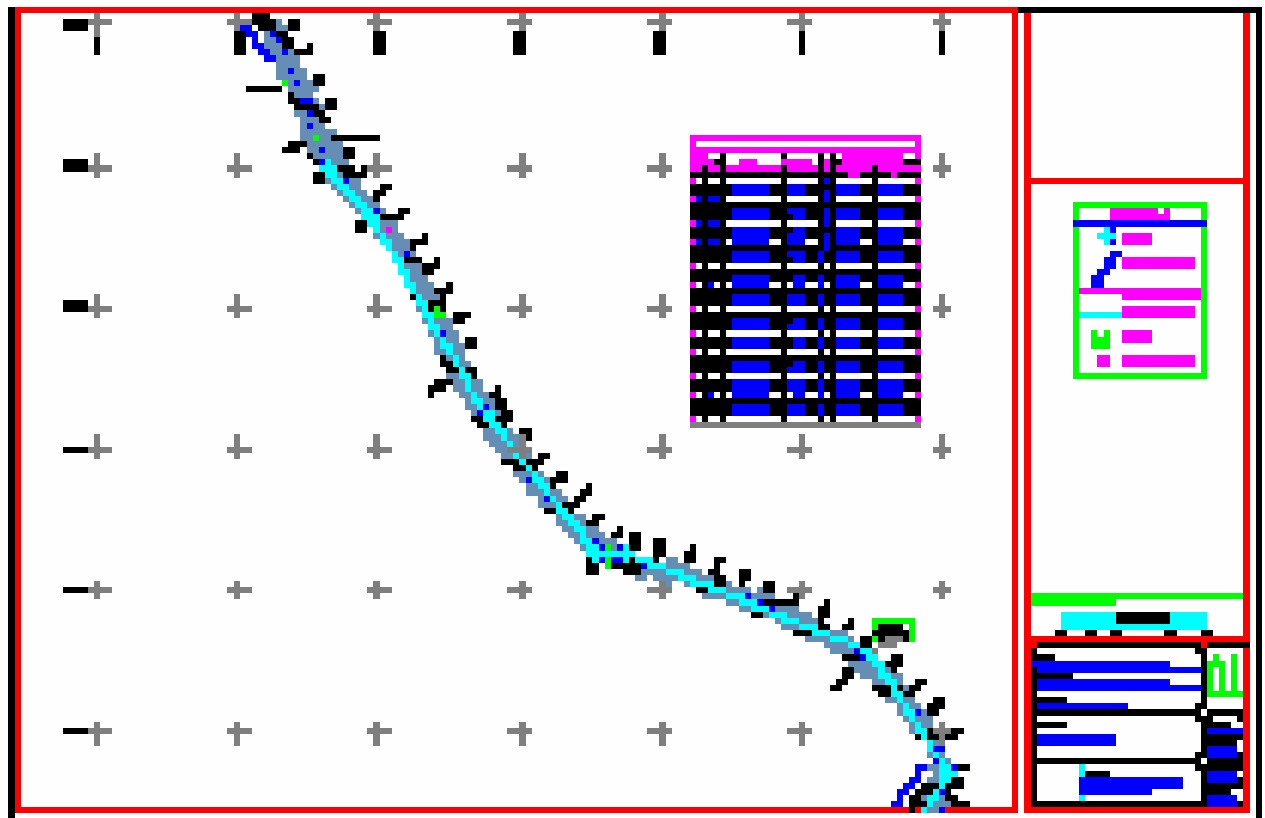


- CROQUIS DE MACROLOCALIZACIÓN
 - VILLA JIMÉNEZ
 - OBRA: PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO TRAMO VILLA JIMÉNEZ-COPÁNDARO LATERAL DERECHA

CROQUIS DE MICROLOCALIZACIÓN



PROYECTO EJECUTIVO



CÁLCULO DE VOLUMENES DE CORTE Y TERRAPLEN

ESTACIÓN	AREAS (M ²)		DISTANCIA D/2	VOLUMENES (M ³)		ORDENADA CURVA MASA
	CORTE	TERRAPLE N		CORTE	TERRAPLEN	
0.00	1.05	0.00	0.00	0.00	0.00	10000.00
20.00	1.10	0.00	10.00	21.50	0.00	10415.08
40.00	1.07	0.00	10.00	21.70	0.00	10873.28
60.00	1.27	0.00	10.00	23.40	0.00	11354.72
80.00	1.01	0.00	10.00	22.80	0.00	11850.90
91.77	1.31	0.00	5.89	13.65	0.00	12161.40
100.00						
117.10						
120.00	0.73	0.00	0.00	0.00	0.00	13017.21
140.00	1.40	0.00	10.00	21.30	0.00	13710.87
160.00	1.25	0.00	10.00	26.50	0.00	14402.49
180.00	0.97	0.00	10.00	22.20	0.00	15022.48
200.00	0.84	0.00	10.00	18.10	0.00	15638.75
220.00	0.40	0.00	10.00	12.40	0.00	16231.87
232.76	2.30	0.00	6.38	17.23	0.00	16584.94
240.00	3.49	0.00	3.62	20.96	0.00	16793.46
260.00	1.91	0.00	10.00	54.00	0.00	17384.88
280.00	2.45	0.00	10.00	43.60	0.00	18006.88
300.00	1.26	0.00	10.00	37.10	0.00	18652.11
320.00	2.33	0.00	10.00	35.90	0.00	19289.31
340.00	2.20	0.00	10.00	45.30	0.00	19900.55
360.00	1.49	0.00	10.00	36.90	0.00	20451.66
380.00	0.91	0.00	10.00	24.00	0.00	20919.51
400.00	0.93	0.00	10.00	18.40	0.00	21342.23
420.00	1.98	0.00	10.00	29.10	0.00	21789.96
440.00	2.11	0.00	10.00	40.90	0.00	22308.76
460.00	2.35	0.00	10.00	44.60	0.00	22806.34
480.00	2.30	0.00	10.00	46.50	0.00	23289.03
500.00	2.04	0.00	10.00	43.40	0.00	23815.75
520.00	2.26	0.00	10.00	43.00	0.00	24388.54
534.01	4.09	0.00	7.01	44.48	0.00	24826.55
540.00	5.55	0.00	3.00	28.87	0.00	25025.42
540.77	4.27	0.00	0.38	3.78	0.00	25050.84
560.00	2.64	0.00	9.62	66.44	0.00	25645.40
580.00	1.38	0.00	10.00	40.20	0.00	26187.89
600.00	0.65	0.00	10.00	20.30	0.00	26738.25
602.87	1.07	0.00	1.44	2.47	0.00	26823.64
620.00	1.61	0.00	8.57	22.95	0.00	27362.78
640.00	3.13	0.00	10.00	47.40	0.00	28072.42
655.72	3.09	0.00	7.86	48.89	0.00	28636.96
660.00	2.99	0.00	2.14	13.01	0.00	28782.58
680.00	2.53	0.00	10.00	55.20	0.00	29430.30
685.50	2.58	0.00	2.75	14.05	0.00	29595.49
700.00	1.45	0.00	7.25	29.22	0.00	29981.15
705.82	1.17	0.00	2.91	7.62	0.00	30116.77
TOTAL VOLUMENES (M ³)				1221.71	0.00	

VOLUMENES DE MATERIALES

ESTACION	AREA			D/2 (M²)	VOLUMEN		
	FILTRO	BASE	CONCRETO		FILTRO	BASE	CONCRETO
0.00	0.76	0.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20.00	0.80	0.75	0.00	10.00	15.62	15.43	0.00
40.00	0.78	0.80	0.00	10.00	15.80	15.50	0.00
60.00	0.89	0.92	0.00	10.00	16.66	17.20	0.00
80.00	0.84	0.86	0.00	10.00	17.23	17.79	0.00
91.77	0.85	0.88	0.00	5.89	9.91	10.25	0.00
100.00							0.00
117.10							0.00
120.00	1.40	1.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
140.00	1.35	1.60	0.00	10.00	27.50	31.80	0.00
160.00	1.35	1.58	0.00	10.00	27.00	31.80	0.00
180.00	0.98	1.23	0.00	10.00	23.30	28.10	0.00
200.00	0.90	1.08	0.00	10.00	18.80	23.10	0.00
220.00	1.71	1.73	0.00	10.00	26.10	28.12	0.00
232.76	2.00	2.07	1.08	6.38	23.69	24.25	6.89
240.00	2.00	2.12	1.10	3.62	14.49	15.18	7.90
260.00	2.00	2.13	1.10	10.00	40.00	42.50	22.05
280.00	1.84	2.03	1.05	10.00	38.40	41.55	21.48
300.00	1.79	1.97	1.01	10.00	36.30	40.01	20.55
320.00	1.70	1.83	0.95	10.00	34.90	38.04	19.64
340.00	1.49	1.65	0.99	10.00	31.90	34.85	19.45
360.00	1.45	1.61	0.80	10.00	29.40	32.66	17.87
380.00	1.49	1.62	0.80	10.00	29.44	32.30	15.93
400.00	1.61	1.68	1.01	10.00	31.04	32.96	18.04
420.00	1.71	1.78	0.89	10.00	33.17	34.56	19.00
440.00	2.14	2.22	1.16	10.00	38.43	40.01	20.55
460.00	2.17	2.26	1.35	10.00	43.02	44.80	25.16
480.00	2.05	2.14	1.07	10.00	42.17	43.97	24.25
500.00	1.96	2.06	1.02	10.00	40.10	42.00	20.90
520.00	1.95	2.03	1.01	10.00	39.10	40.90	20.30
534.01	1.93	2.01	1.20	7.01	27.18	28.30	15.48
540.00	1.92	1.99	1.19	3.00	11.53	11.98	7.16
540.77	1.91	1.99	1.20	0.38	1.47	1.53	0.92
560.00	1.86	1.95	1.17	9.62	36.25	37.88	22.77
580.00	1.79	1.86	1.12	10.00	36.50	38.10	22.88
600.00	1.58	1.65	0.73	10.00	33.72	35.08	18.52
602.87	1.55	1.62	0.80	1.44	4.50	4.69	2.20
620.00	1.41	1.49	0.72	8.57	25.38	26.66	13.04
640.00	1.99	2.11	0.73	10.00	34.01	36.06	14.56
655.72	1.34	1.40	0.84	7.86	26.22	27.60	12.36
660.00	1.30	1.37	0.82	2.14	5.66	5.91	3.54
680.00	1.23	1.29	0.77	10.00	25.37	26.51	15.90
685.50	1.23	1.28	0.80	2.75	6.77	7.06	4.31

700.00	1.23	1.28	0.00	7.25	17.84	18.59	5.80
705.82	1.23	1.28	0.00	2.91	7.15	7.45	0.00
GUARNICIÓN DE 50 CMS			0.11	96.21			10.82
GUARNICIÓN DE 50 CMS			0.11	312.97			35.21
GUARNICIÓN DE 50 CMS			0.11	49.66			5.59
GUARNICIÓN DE 50 CMS			0.11	43.66			4.91
GUARNICIÓN DE 50 CMS			0.11	56.13			6.31
GUARNICIÓN DE 50 CMS			0.11	37.11			4.17
GUARNICIÓN DE 50 CMS			0.11	49.52			5.57
GUARNICIÓN DE 30 CMS			0.05	96.21			5.05
GUARNICIÓN DE 30 CMS			0.05	49.66			2.61
GUARNICIÓN DE 30 CMS			0.05	43.66			2.29
GUARNICIÓN DE 30 CMS			0.05	56.13			2.95
GUARNICIÓN DE 30 CMS			0.05	37.11			1.95
GUARNICIÓN DE 30 CMS			0.05	49.52			2.60
TOTAL VOLUMENES (M³)					1043.02	1113.03	549.43

 ARQ. PEDRO MORENO HEREDIA

DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS

PRESUPUESTO Y PRECIOS UNITARIOS

H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ

OBRA: PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIRAUICO TRAMO VILLA JIMÉNEZ-COPÁNDARO LATERAL DERECHA.
LOCALIDAD: VILLA JIMÉNEZ.

PRESUPUESTO					
No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
1	LIMPIA, TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO TIPO "B"	M ²	4,405.05	\$1.50	\$6,607.58
2	APERTURA DE CAJA EN TERRENO TIPO "B" CON PROFUNDIDAD DE HASTA 64 CMS. EN DONDE SEA NECESARIO, INCLUYE RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN HASTA 1 KM.	M ³	1,229.19	\$36.64	\$45,037.52
3	REMOCIÓN DE TUBERÍA DE ACERO DE 6" DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE POZO DE AGUA POTABLE (INCLUYE EXCAVACIÓN, CORTES, EXTARCCIÓN Y RETIRO)	ML	300.00	\$24.64	\$7,392.00
4	SUMINISTRO Y TENDIDO DE MATERIAL FILTRO COMPACTADO EN CAPAS HASTA DE 24 CMS.	M ³	1,043.00	\$15.00	\$15,645.00
5	SUMINISTRO Y TENDIDO DE MATERIAL BASE PRODUCTO DE BANCO, COMPACTADO Y HUMEDECIDO EN CAPAS HASTA EN U NN 95% CON ESPESOR DE 25 CMS.	M ³	1,113.00	\$39.65	\$44,130.45
6	SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE PISO DE CONCRETO DE 15 CMS. MÍNIMO DE ESPESOR PROP. CEMENTO, GRAVA, ARENA 1:6:6 f _c =250 KG/CM ² . INCLUYE AFINE DE TERRENO, MANO DE OBRA Y ACARREO DE CEMENTO.	M ²	2,544.23	\$159.42	\$405,601.15
7	SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIÓN DE CONCRETO f _c =250 KG/CM ² 1:6:6 DE 30 CMS. DE ALTURA, INCLUYE DESCARGA DE CEMENTO.	ML	795.57	\$50.00	\$39,778.50
8	SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIÓN DE CONCRETO f _c =250 KG/CM ² 1:6:6 DE 50 CMS. DE ALTURA, INCLUYE DESCARGA DE CEMENTO.	ML	330.07	\$60.00	\$19,804.20
				SUBTOTAL	\$583,996.39
				IVA	\$87,599.46
				TOTAL	\$671,595.85

ARQ. PEDRO MORENO HEREDIA

DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ

OBRA: PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIRAUICO TRAMO VILLA JIMÉNEZ-COPÁNDARO LATERAL DERECHA.
LOCALIDAD: VILLA JIMÉNEZ.

EXPLOSIÓN DE INSUMOS						
GASTO MUNICIPAL COMPROBADO CARGADO A LA OBRA						
MATERIALES						
No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	OBSERVACIONES
1	SUMINISTRO DE CEMENTO GRIS (APORTACIÓN ESTATAL)	TON	68.75	\$1,347.83	\$92,663.31	POR ERROR ADMINISTRATIVO SE TIENE COMPROBACIÓN DE SUMINISTRO DE CEMENTO DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL POR 68.75 TON Y NO POR 71.75 TAL Y COMO LO DICE EL ACUERDO "PROGRAMA CEMENTO 2005" POR LO QUE SE ANEXA OFICIO DE ACLARACIÓN EN DOCUMENTOS MODIFICATORIOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO.
2	SUMINISTRO DE ARENA PUESTO EN OBRA	M³	28.00	\$38.57	\$1,080.00	
3	SUMINISTRO DE BASE PUESTO EN OBRA	M³	1,113.00	\$28.57	\$31,800.00	
4	SUMINISTRO DE ARENA NEGRA PUESTO EN OBRA	M³	274.96	\$71.44	\$19,642.84	
5	SUMINISTRO DE GRAVA TRITURADA PUESTO EN OBRA	M³	304.01	\$142.92	\$43,450.00	
6	SUMINISTRO DE FILTRO EN BANCO	M³	560.00	\$14.29	\$8,000.00	
7	SUMINISTRO DE FILTRO PUESTO EN OBRA	M³	483.00	\$14.29	\$6,900.00	
8	SUMINISTRO DE ARENA PUESTO EN OBRA	M³	21.00	\$35.71	\$750.00	
9	SUMINISTRO DE GRAVA PUESTO EN OBRA	M³	14.00	\$21.43	\$300.00	
10	SUMINISTRO DE MEMBRACURE	CUBETA	20.00	\$139.19	\$2,782.60	
SUBTOTAL					\$208,848.49	
IVA					\$31,327.27	
TOTAL					\$240,175.76	

MANO DE OBRA FACTURADA						
No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	OBSERVACIONES
1	ACARREO DE MATERIAL FILTRO	VIAJE	80.00	\$80.00	\$6,400.00	
2	RENTA DE RODILLO	DÍA	1.00	\$1,500.00	\$1,500.00	
3	EXCAVACIÓN EN TERRENO TPO "B"	M³	1,229.19	\$36.64	\$45,037.52	
4	REMOCIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE LÍNEA DE CONDUCCIÓN AÚN NO PROBADA	ML	300.00	\$24.64	\$7,392.00	
5	PRUEBAS DE LABORATORIO	INFORME	1.00	\$6,521.87	\$6,521.87	
SUBTOTAL					\$66,850.86	
IVA					\$10,027.63	
TOTAL					\$76,878.49	

MANO DE OBRA FACTURADA						
No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	OBSERVACIONES
1	APLICACIÓN DE MANO DE OBRA	SEMANA	7.00	\$24,590.00	\$172,130.00	
2	DESCARGA DE CEMENTO	TON	52.00	\$25.00	\$1,300.00	
3	DESCARGA DE CEMENTO	TON	85.50	\$25.00	\$2,731.00	
				TOTAL	\$176,161.00	

TOTAL DE GASTO MUNICIPAL COMPROBADO CARGADO A LA OBRA \$491,490.26						
GASTO MUNICIPAL COMPROBADO CARGADO A LA OBRA						
MATERIALES						
No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	OBSERVACIONES
1	SUMINISTRO DE CEMENTO GRIS (APORTACIÓN ESTATAL)	TON	71.75	\$1,347.83	\$96,706.80	POR ERROR ADMINISTRATIVO SE TIENE COMPROBACIÓN DE SUMINISTRO DE CEMENTO DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL POR 68.75 TON Y NO POR 71.75 TAL Y COMO LO DICE EL ACUERDO "PROGRAMA CEMENTO 2005" POR LO QUE SE ANEXA OFICIO DE ACLARACIÓN EN DOCUMENTOS MODIFICATORIOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO.
2	SUMINISTRO DE CEMENTO GRIS (APORTACIÓN MUNICIPAL)	TON	3.00	\$1,347.83	\$4,043.49	
3	SUMINISTRO DE CEMENTO GRIS (APORTACIÓN EN ESPECIE DE BENEFICIARIOS)	TON	41.44	\$1,347.83	\$55,854.08	
				SUBTOTAL	\$156,604.37	
				IVA	\$23,490.66	
				TOTAL	\$180,095.02	

ARQ. PEDRO MORENO HEREDIA

DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS

GENERADORES DE OBRA

H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ

OBRA: PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIRAUICO TRAMO VILLA JIMÉNEZ-COPÁNDARO LATERAL DERECHA.
LOCALIDAD: VILLA JIMÉNEZ.

No.	CONCEPTO	TRAMO	LARGO	ANCHO	ESPESOR	CANTIDAD	UNIDAD	TOTAL	CROQUIS
1	LIMPIA, TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO TIPO "B"	1-2/A-B	90.74	3.29	0.00	0.00	M²	298.65	
		1-2/C-R	116.00	6.11	0.00	0.00	M²	708.25	
2	APERTURA DE CAJA EN TERRENO TIPO "B" CON PROFUNDIDAD DE HASTA 64 CMS. EN DONDE SEA NECESARIO, INCLUYE RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN HASTA 1 KM.	1-2/A-B	90.74	3.29	0.64	0.00	M³	191.06	
		1-2/C-R	149.37	6.95	0.64	0.00	M³	1038.13	
3	REMOCIÓN DE TUBERÍA DE ACERO DE 6" DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE POZO DE AGUA POTABLE, INCLUYE EXCAVACIÓN, CORTES, EXTARCCIÓN Y RETIRO.	D-Q	300.00	0.00	0.00	0.00	ML	300.00	
4	SUMINISTRO Y TENDIDO DE MATERIAL FILTRO COMPACTADO EN CAPAS HASTA 24 CMS.	1-2/A-B	90.74	3.29	0.00	0.00	M³	71.65	
		1-2/C-R	581.50	6.96	0.00	0.00	M³	971.35	
5	SUMINISTRO Y TENDIDO DE MATERIAL BASE PRODUCTO DE BANCO, COMPACTADO Y HUMEDECIDO EN CAPAS HASTA EN UN 95% CON ESPESOR DE 25 CMS.	1-2/A-B	90.74	3.29	0.25	0.00	M³	74.63	
		1-2/C-R	581.50	6.96	0.25	0.00	M³	1038.37	
6	SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE PISO DE CONCRETO DE 15 CMS. MÍNIMO DE ESPESOR PROP. CEMENTO-GRAVA-ARENA 1:6:6 $f_c=250$ KG/CM², INCLUYE AFINE DE TERRENO, MANO DE OBRA Y ESCARGA DE CEMENTO.	1-2/E-R	465.50	5.46	0.00	0.00	M²	2544.23	
7	SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIÓN DE CONCRETO $f_c=250$ KG/CM² PROP. 1:6:6 DE 30 CMS. DE ALTURA, INCLUYE DESCARGA DE CEMENTO.	EJE 4/E-F	98.00	0.00	0.00	0.00	ML	98.00	
		EJE 4/G-H	48.07	0.00	0.00	0.00	ML	48.07	
		EJE 4/I-J	43.00	0.00	0.00	0.00	ML	43.00	
		EJE 4/K-L	56.00	0.00	0.00	0.00	ML	56.00	
		EJE 4/M-N	36.00	0.00	0.00	0.00	ML	36.00	
		EJE 4/O-P	49.00	0.00	0.00	0.00	ML	49.00	
		EJE 4/Q-R	465.50	0.00	0.00	0.00	ML	465.50	
						TOTAL	ML	795.57	
8	SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIÓN DE CONCRETO $f_c=250$ KG/CM² PROP. 1:6:6 DE 50 CMS. DE ALTURA, INCLUYE DESCARGA DE CEMENTO.	EJE 3/E-F	98.00	0.00	0.00	0.00	ML	98.00	
		EJE 3/G-H	48.07	0.00	0.00	0.00	ML	48.07	
		EJE 3/I-J	43.00	0.00	0.00	0.00	ML	43.00	
		EJE 3/K-L	56.00	0.00	0.00	0.00	ML	56.00	
		EJE 3/M-N	36.00	0.00	0.00	0.00	ML	36.00	
		EJE 3/O-P	49.00	0.00	0.00	0.00	ML	49.00	
						TOTAL	ML	330.07	

ARQ. PEDRO MORENO HEREDIA

DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMACIÓN DE OBRA

H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

NOMBRE DE LA OBRA:													PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO TRAMO VILLA JIMÉNEZ-COPÁNDARO LATERAL DERECHA													
MUNICIPIO: JIMÉNEZ, MICH.													COMUNIDAD: VILLA JIMÉNEZ													
CONCEPTO	PERIODO: 30/SEPTIEMBRE/2005 - 23/DICIEMBRE/2005																									
	ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		OCT		NOV		DIC			
LIMPIA, TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO TIPO "B"																										
APERTURA DE CAJA EN TERRENO TIPO "B" CON PROFUNDIDAD DE HASTA 64 CMS. EN DONDE SEA NECESARIO, INCLUYE RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN HASTA 1 KM.																										
REMOCIÓN DE TUBERÍA DE ACERO DE 6" DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE POZO DE AGUA POTABLE, INCLUYE EXCAVACIÓN, CORTES, EXTARCCIÓN Y RETIRO.																										
SUMINISTRO Y TENDIDO DE MATERIAL FILTRO COMPACTADO EN CAPAS HASTA 24 CMS.																										
SUMINISTRO Y TENDIDO DE MATERIAL BASE PRODUCTO DE BANCO, COMPACTADO Y HUMEDECIDO EN CAPAS HASTA EN UN 95% CON ESPESOR DE 25 CMS.																										

H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ																											
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																											
NOMBRE DE LA OBRA:														PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO TRAMO VILLA JIMÉNEZ-COPÁNDARO LATERAL DERECHA													
MUNICIPIO: JIMÉNEZ, MICH.														COMUNIDAD: VILLA JIMÉNEZ													
CONCEPTO		PERIODO: 30/SEPTIEMBRE/2005 - 23/DICIEMBRE/2005																									
		ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		OCT		NOV		DIC			
SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIÓN DE CONCRETO f'c= 250 KG/CM² PROP. 1:6:6 DE 50 CMS. DE ALTURA, INCLUYE DESCARGA DE CEMENTO.																											

ARQ. PEDRO MORENO HEREDIA

DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE COMITÉ DE OBRA

H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ

ACTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉ COMUNITARIO DE OBRA

EN LA COMUNIDAD DE VILLA JIMÉNEZ PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, SIENDO LAS 5:00 P. M. HORAS DEL DÍA 10, DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2005, NOS REUNIMOS UN TOTAL DE 19 PERSONAS, CON LA FINALIDAD DE CONFORMAR EL COMITÉ COMUNITARIO DE OBRA PÚBLICA, ESTABLECIENDO A LAS SIGUIENTES PERSONAS COMO MIEMBROS DEL MISMO.

1. C. SAUL VIVEROS AMBRIZ, QUIEN FUNGIRA COMO PRESIDENTE;
CON DOMICILIO EN: PRIMERO DE MAYO # 154 ORIENTE.
TELEFONO: 01-44-31-09-92-98.

FIRMA DE CONFORMIDAD: _____

2. C. JAVIER VIVEROS, QUIEN FUNGIRA COMO SECRETARIO;
CON DOMICILIO EN: PRIMERO DE MAYO # 145
TELEFONO: _____.

FIRMA DE CONFORMIDAD: _____

3. C. SERGIO VIVEROS, QUIEN FUNGIRA COMO TESORERO;
CON DOMICILIO EN: PRIMERO DE MAYO # 150
TELEFONO: _____.

FIRMA DE CONFORMIDAD: _____

4. C. AUDÓN VILLAGOMEZ JIMÉNEZ, QUIEN FUNGIRA COMO VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA; CON DOMICILIO EN : _____
TELEFONO: _____.

FIRMA DE CONFORMIDAD: _____

DE TAL MANERA QUE ESTE COMITÉ TENGA LA RESPONSABILIDAD DE SOLICITAR, SUPERVISAR Y MANEJAR LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA OBRA PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO TRAMO VILLA JIMÉNEZ-COPÁNDARO CALLE, A REALIZARSE EN LATERAL DERECHA, VILLA JIMÉNEZ.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ

CONVENIO DE CONCERTACIÓN

Convenio de Concertación que, con el objeto de llevar a cabo las obras y/o acciones de beneficio social, celebran por una parte el H. ayuntamiento de JIMÉNEZ, representado por los **CC. JORGE LEÓN PALOMARES, ING. JOSÉ MANUEL TAPIA SOLORIO, ARQ. PEDRO MORENO HEREDIA Y EL PROFR. WILFRIDO FRIAS TAPIA** en su calidad de Presidente Municipal, Síndico, Director de Obras Públicas y Tesorero, respectivamente, y por la otra los **CC. SAUL VIVEROS, JAVIER VIVEROS, SERGIO VIVEROS, AUDÓN VILLAGOMEZ** Presidente, Secretario, Tesorero, y Vocal de Control y Vigilancia, del Comité Comunitario de Pavimentación de concreto hidráulico tramo Villa Jiménez – Copándaro; intervienen en su carácter de testigos de calidad el CC. José Luís Escobedo, Vocal de Control y Vigilancia de Planeación de Desarrollo Municipal, partes a las que en lo sucesivo se les denominará AYUNTAMIENTO, COMITÉ Y COPLADEMUN respectivamente.

ANTECEDENTES:

1.- De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal; El Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio de Desarrollo Social vigente, en sesión del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, celebrada el día 20 de Abril del presente año, se acordó y autorizo la ejecución de la obra Pavimentación de Concreto Hidráulico Tramo Villa Jiménez – Copándaro Lateral Derecha, bajo las condiciones y términos del clausulado siguiente.

CLAUSULAS

PRIMERA. El H. AYUNTAMIENTO, el COMITÉ y el COPLADEMUN, convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para la realización de las obras y/o acciones que se consignan en este instrumento, en el marco del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal o del Fortalecimiento de los Municipios.

SEGUNDA. La obra y/o acción que se ejecutará será la que se detalla en el expediente técnico, del cual el H. AYUNTAMIENTO entrega un duplicado en este momento al COMITÉ y que a continuación se describe

El costo total autorizado de la obra es de \$ 671,584.76
(SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M. N.) mismo que se compone por:

\$ _____ (_____ 100 M. N.) de aportaciones federales, \$111,212.50 (ciento once mil doscientos doce pesos 50/100 M. N.) de recursos Estatales, \$496,140.26 (cuatrocientos noventa y seis mil ciento cuarenta pesos 26/100 M. N.) del Municipio \$64,232.00 (sesenta y cuatro mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M. N.) de los beneficiarios.

TERCERA. La modalidad de ejecución de la obra será por Administración.

La ejecución de la obra del presente Convenio estará bajo la responsabilidad directa de Ayuntamiento, y la supervisión y vigilancia de la misma, estará bajo la responsabilidad del H. AYUNTAMIENTO, el COMITÉ y el COPLADEMUN.

CUARTA. El AYUNTAMIENTO se compromete a:

- Ministrar los recursos al COMITÉ o contratista hasta por la cantidad de las aportaciones federales y recursos financieros señalados en la cláusula segunda, de acuerdo al calendario aprobado por el COMITÉ y conforme al avance físico de la obra y comprobación del recurso que haga el COMITÉ.
- Llevar n registro contable, por separado de los recursos destinados a la obra y/ o acción a que se refiere este Convenio, independientemente de la contabilidad de los ingresos del propio Ayuntamiento y de otros programas.

- c) Solicitar ante las autoridades competentes, los permisos o licencias de construcción que se requieran para la realización de la obra, o en su caso de la acción a que se refiere este Convenio, conforme a las Leyes aplicables.
- d) Supervisar, por lo menos cada catorce días. Los trabajos de construcción y brindar asesoría técnica al COMITÉ para la correcta ejecución de la obra.
- e) Informar a SEDESOL a través de COPLADEMUN del avance físico de la acción u obra y del ejercicio de los recursos, objeto del presente Convenio.
- f) Interponer ante la Coordinación de Control y Desarrollo Administrativo, las quejas o denuncias que procedan por la utilización indebida de las aportaciones federales, que sean de su conocimiento.

QUINTA. El COMITÉ se compromete a:

- a) Realizar la obra y/o acción objeto del presente Convenio, sujetándose en lo dispuesto en el **CUCG-2000** a efecto de que se cumplan los principios de eficiencia, honestidad y transparencia aplicables en el ejercicio de los recursos que se aportan.
- b) Aportar oportunamente en especie la cantidad de **\$64,232.00 (sesenta y cuatro mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M. N.)** correspondiente al **9.56%** de la obra y/o acción a realizar
- c) Informar mensualmente al AYUNTAMIENTO, por escrito, del avance físico de las obras y/o acciones, así como de la aplicación de los recursos económicos ministrados por el AYUNTAMIENTO y los beneficiarios, entregando la Cédula de comprobación y los comprobantes, que amparen las erogaciones realizadas, en caso de ser la instancia ejecutora.-
- d) Permitir al COPLADEMUN y al AYUNTAMIENTO inspeccionar las instalaciones, a efecto de verificar el avance de las acciones u obras objeto del presente convenio y colaborar con el segundo, cuando sea necesario.
- e) Dar aviso al AYUNTAMIENTO y el COPLADEMUN sobre la terminación de las obras, con el fin de que procedan a su verificación y preparación del informe y el Acta de Entrega-Recepción respetiva.
- f) Recibir la obra y responsabilizarse de su operación, conservación y mantenimiento.
- g) Denunciar ante el AYUNTAMIENTO y el COPLADEMUN o a la Coordinación de Control y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado, las irregularidades que observen en la aplicación de los recursos financieros, tanto de parte de las autoridades, contratista, así como de particulares.
- h) El COMITÉ asume las responsabilidades administrativas, civiles o penales que en su caso resulten de su actuación en la aplicación de los recursos motivo del presente Convenio.

SEXTA. El COPLADEMUN se compromete a:

- a) Gestionar y coordinar los diversos apoyos institucionales que requiera el COMITÉ para la realización de las obras y/o acciones derivadas del presente Convenio.
- b) Dar seguimiento y evaluar la realización de la obra y/o acción y el ejercicio de los recursos derivados del presente Convenio, de acuerdo con el Manual Único de Operación del Ramo 033 en el Ámbito Municipal.
- c) Realizar visitas de inspección a las instalaciones donde se lleven a cabo las obras y/o acciones.

SÉPTIMA. Las partes aceptan que el incumplimiento de las obligaciones, ya sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos municipales o de los representantes del COMITÉ dará lugar a la terminación anticipada del presente documento. En tal caso el COMITÉ se compromete a reintegrar al AYUNTAMIENTO los recursos que se le hayan ministrado y que estén sin ejercer en ese momento.

Quien tenga conocimiento de las irregularidades que en este contexto tuvieren lugar, procederá de inmediato a comunicar los hechos al Comité de Planeación y Desarrollo Municipal; este a su vez, informará a la Coordinación de Control y Desarrollo Administrativo, para que se determine la responsabilidad administrativa que pudiera derivar de tales hechos y circunstancias, la cual será independiente del orden civil o penal que puedan figurarse y ser promovidas por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en caso de efectuar la Hacienda Pública Federal.

OCTAVA. ENCASO de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, las partes convienen expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales estatales. Renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA. El presente Convenio de Concertación entrar en vigor el día de su firma y su vigencia será por el ejercicio fiscal 2000 pudiéndose modificar adicionar de común acuerdo por las partes; las modificaciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio de Concertación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman para constancia y validez en Villa Jiménez el día 2 del mes de Septiembre de 2005.

POR EL AYUNTAMIENTO

C. JORGE LEÓN PALOMARES
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. WILFRIDO FRIAS TAPIA
TESORERO MUNICIPAL

ING. JOSÉ M. TAPIA SOLORIO
SINDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ COMUNITARIO

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

EL TESORERO

EL VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA

**POR EL COMITÉ DE
PLANEACIÓN Y DESARROLLO
MUNICIPAL**

EL VOCAL DE CONTROL
Y VIGILANCIA

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE CABILDO

ACUERDO DEL TIPO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

ANTECEDENTES DEL TIPO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA

el c. c. p. Gustavo Gutierrez perez, la propuesta se aprueba por unanimidad. A partir de hoy el propuesto es oficialmente Contrater municipal. Antes de la votación el regidor Gustavo dijo que el propuesto acude sólo dos días a la semana, tiempo que él considera insuficiente, el c. p. Gustavo Gutierrez contestó, que se le complica mucho asistir mas de dos días a la semana, pero que si algún trabajo lo requiere él cumplirá satisfactoriamente en tiempo y forma. A continuación el presidente propone a la Srta. Lilia Pérez Hernández para presidenta del DIF municipal, el cabildo aprueba la propuesta por unanimidad y a partir de esta fecha, la Srta. Lilia Pérez Hernández es la presidenta del DIF. En el punto 5515 de la orden del día, el arg. Pedro Horacio Heredia presente para su aprobación; ACUERDO DE VALIDACIÓN DE OBRAS CONVENIDAS DEL RAMO 33, FONDO III y solicita además, aprobación en INCREMENTO EN ADJUDICACIÓN EN OBRA. Las obras convenidas para validar son: 1.- Mantenimiento a la escuela primaria Primero de Mayo de Chapitiro; inversión total \$35,000.00, el municipio apoya con \$25,000.00 y los beneficiarios con \$10,000.00. Es obra por administración municipal del Ramo 33. 2.- Pavimentación asfáltica en Calle sin nombre en el Zapote; inversión total \$350,000.00, participación municipal y de los beneficiarios a partes iguales de \$175,000.00 cada uno. Es una obra por adjudicación directa, Ramo 33 Fondo III. 3.- Pavimentación concreto hidráulico Tramo Villa Jiménez - Copandaro calle lateral derecha en Villa Jiménez. Inversión total \$1'037,300.00; Participación Estatal \$106,562.50, Participación municipal \$930,737.50 Es una obra por administración municipal, obra convenida. 4.- Pavimentación concreto hidráulico Tramo Villa Jiménez - Copandaro calle lateral izquierda en Villa Jiménez. Inversión total \$1'037,300.00. Participación municipal --- \$930,737.50, participación estatal \$106,562.50. obra por administración municipal, obra convenida. 5.-

AVISO DE INICIO DE OBRA

MICHOACÁN DE OCAMPO



20005 2007
H. Ayuntamiento Constitucional
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Tels. 366-30-08, 366-30-10
C. P. 58784 Jiménez, Mich.

Oficio _____
Ramo _____
Sección _____
Exp. Núm. _____

Asunto: **AVISO DE INICIO DE OBRA****VILLA JIMÉNEZ, MICH., A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.**

COMITÉ DE OBRA PÚBLICA
OBRA: PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO
TRAMO: VILLA JIMÉNEZ-COPÁNDARO LATERAL DERECHA.

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO INFORMO QUE CON ESTA FECHA SE DA INICIO A LOS TRABAJOS DE OBRA CONSISTENTES EN LA PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO TRAMO VILLA JIMÉNEZ – COPÁNDARO LATERAL DERECHA. ESTO PARA SU CONOCIMIENTO.

SIN MÁS POR EL MOMENTO ENVIO UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

ARQ. PEDRO MORENO HEREDIA
DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ.

Lo que sigue en este orden a la integración del expediente técnico, sin duda es la comprobación de los recursos aplicados en la obra en cuestión. Ya sea por administración directa o por contrato.

Si es por Administración Directa, esta debe contener pólizas-cheque, facturas, listas de raya, recibos, aportación de los beneficiarios, analítico histórico de la obra, transferencias bancarias Estado-Municipio, documentos modificatorios, oficio de cancelación de recursos.

Por contrato se deben contener, pólizas-cheque, facturas, estimaciones, números generadores, recibos de aportación de beneficiarios, acta de finiquitos de obra con resumen de volúmenes y montos, analítico histórico de la obra, acta de entrega recepción de la constructora al H. Ayuntamiento, acta de entrega recepción del Ayuntamiento a los beneficiarios, planos definitivos, oficio de cancelación de recursos.

El auditor tendrá que vaciar esta información en los formatos que correspondan, ya sea a materiales, mano de obra, herramientas y/o equipo; una vez realizada dicha acción se debe de hacer una síntesis de los gastos ejercidos para la obra que serán englobados en una cedula general que el auditor integrara al expediente que elabora para la Auditoría Superior.

Al término de la auditoría, se les plantearon tanto a las autoridades y personal responsable de las obras de la dependencia, los hallazgos encontrados en la revisión de la obra ejemplificada. Proporcionándoles información y haciéndoles recomendaciones que los ayudaran a lograr una mejor ejecución de las obras.

Se cito al Director de Obras Públicas y Tesorero, designados por el Presidente Municipal como representantes comunes para atender lo relacionado a la auditoría, a quienes se les informo sobre los resultados de la auditoria practicada y se levanto el acta correspondiente que firmaron de conformidad. Los funcionarios aceptaron realizar en el término legal concedido de 15 días hábiles las correcciones y modificaciones a los hallazgos plasmados en la minuta descrita.

Dando como terminado el proceso de auditoría y quedando abierto la acción de seguimiento para la corrección de las observaciones presentadas.

C O N C L U S I O N E S

La auditoría de la obra pública reviste de gran importancia, ya que en la mayoría de los Municipios les permite subsanar la inexperiencia con que se cuenta en ellos para el proceso administrativo que conlleva la supervisión y control de obras, también es primordial ya que, a los municipios se les transfieren una gran cantidad de recursos.

La función de la auditoría a la obra pública, no es ser una herramienta que se orienta específicamente a encontrar desvíos, no obstante la naturaleza de esta acción, se encuentran deficiencias y desviaciones que repercuten en el perjuicio del ERARIO PÚBLICO y que por lo consiguiente implican responsabilidades en los servidores públicos.

Por lo antes citado, es necesario que cada Municipio cuente con un departamento de supervisión y control que este lo suficientemente capacitado, para que a su vez puede representar como contraloría interna en la ejecución de las obras.

La supervisión de obras desde su planeación hasta su terminación, aplicando las sanciones correspondientes en caso de que se encuentren anormalidades, y así no ocurran situaciones de desvíos y deficiencias en la ejecución.

Por eso es de carácter primordial cuidar y asesorar a los municipios, en lo que a obra pública se refiere para que se acaben esas deficiencias, en la entrega de cuentas ante las instituciones gubernamentales, y así mejorar la aplicación de los recursos, tanto los entregados por la federación como los que genera el propio Ayuntamiento, según sea el caso de la obra que se va a realizar.

BIBLIOGRAFÍA

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN.

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE MICHOACÁN.

LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA GENERAL DE GLOSA

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

WILLIAM P, Leonard. *Auditoría, Conceptos y Métodos*, Mc. Graw Hill, México, 1993.

OBIETA, Salvador y CASTILLO, José L., *Auditoría Operacional*, PAC, México, 1994.

MEIGS, Walter. *Principios de Auditoría*, Diana, México, 1991.

Normas y Procedimientos de Auditoría, Segunda Edición.

Programa de Auditoría Municipal, Contaduría General de GLOSA.

Aspectos Prácticos de Auditoría Gubernamental, Tesis de Javier Jorge García Romero.

Procedimientos de Auditoría Gubernamental, Tesis de Laura M. Sánchez Mendoza.

La Auditoría como Función Social, Tesis de Santiago Hernández Florentino.

Enfoque General de la Auditoría Operacional, Tesis de Adalberto Perea Mendoza.

Procedimiento para la Licitación y Contratación de Obra Publica.

VIRTUOGRAFÍA

<http://www.auditoria superior de michoacán.com/>

Biblioteca de Consulta Microsoft ® Encarta ® 2005. © 1993-2004 Microsoft Corporation.

<http://www.congresomich.gob.mx/>

<http://www.gobernacion.gob.mx/>

<http://www.michoacán.gob.mx/>

<http://www.morelia.gob.mx/>

<http://www.senado.gob.mx/>

<http://www.yahoo.com/>

<http://www.hotmail.com/>

APÉNDICE

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS UNITARIOS DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR LOS H. AYUNTAMIENTOS		
I.- PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN		
DOCUMENTOS REQUERIDOS INVARIABLEMENTE DE LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN		
1.1.- PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (Anexo programático de obras)	1.2.- SOLICITUD DE OBRA	
1.3.- PLANOS Y/O PROYECTO	1.4.- ANEXO DE EJECUCIÓN (Cuando es obra convenida)	
1.5.- PRESUPUESTO (Por capítulo, concepto y partida)	1.6.- ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS	
1.7.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN	1.8.- CEDULA DE INFORMACIÓN BÁSICA	
1.9.- CROQUIS DE MACROLOCALIZACIÓN	1.10.- CROQUIS DE MICROLOCALIZACIÓN	
1.11.- ACTA DE CABILDO (Autorización de ejecución de obra)	1.12.- ACTA DE COMITÉ DE OBRA	
1.13.- ACTA DE CABILDO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES	1.14.- FACTIBILIDAD DE EJECUCIÓN	
1.15.- CONVENIO DE CONCERTACIÓN	1.16.- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
1.17.- EXPLOSIÓN DE INSUMOS	1.18.- PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO	
1.19.- METAS Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO		
II.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN		
II.1.- POR ADMINISTRACIÓN	II.2.- POR CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA INVITACIÓN RESTRINGIDA ADJUDICACIÓN
A).- ACUERDO DE EJECUCIÓN POR CABILDO	A).- CONVOCATORIA (Licitación Pública)	
B).- CONVENIO DE ARRENDAMIENTO	B).- CONSTANCIA DE INVITACIÓN A LAS EMPRESAS (Invitación Restringida)	
	C).- CONSTANCIA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	
	D).- BASES DE LICITACIÓN	
	E).- ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES	
	F).- ACTA DE APERTURA DE PROPUESTA TÉCNICA	
	G).- ACTA DE APERTURA DE PROPUESTA ECONÓMICA	
	H).- PRESUPUESTO GANADOR	
	I).- ACTA DE FALLO	
	J).- CONTRATO	
	K).- FIANZAS (Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos)	
	L).- DICTAMÉN DE ADJUDICACIÓN (En obras ejecutadas por adjudicación directa)	
	M).- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA	
	N).- AVISO DE INICIO DE OBRA	
	O).- AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA	
	P).- RANGOS AUTORIZADOS POR AYUNTAMIENTO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	

III.- PROCESO DE EJECUCIÓN	
III.1.- POR ADMINISTRACIÓN	III.2.- POR CONTRATO
A).- BITACORA B).- ALBUM FOTOGRAFICO C).- PRUEBAS DE LABORATORIO D).- NÚMEROS GENERADORES E).- REPORTES DE SUPERVISIÓN (En caso de contratación de servicios)	A).- BITACORA B).- ALBUM FOTOGRAFICO C).- PRUEBAS DE LABORATORIO D).- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN MONTO Y TIEMPO E).- SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE CONCEPTOS FUERA DE CONTRATO F).- REPORTES DE SUPERVISIÓN (En caso de contratación de servicios)
IV.- COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS	
A).- POLIZÁS CHEQUE B).- FACTURAS C).- LISTAS DE RAYA D).- RECIBOS E).- RECIBOS DE APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS F).- ANALITICO HISTORICO POR OBRA G).- ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN (Del Ayuntamiento a los Beneficiarios) H).- SPEUAS (Transferencias bancarias Estado-Municipio) I).- DOCUMENTOS MODIFICATORIOS (Presupuestación-Ejecución) J).- OFICIO CANCELACIÓN DE RECURSOS	A).- POLIZÁS CHEQUE B).- FACTURAS C).- ESTIMACIONES D).- NÚMEROS GENERADORES E).- RECIBOS DE APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS F).- ACTA DE FINIQUITOS DE OBRA CON RESUMEN DE VOLUMENES Y MONTOS G).- ANALITICO HISTORICO POR OBRA H).- ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN (De la constructora al H. Ayuntamiento) I).- ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN (Del H. Ayuntamiento a los Beneficiarios) J).- PLANOS DEFINITIVOS K).- SPEUAS (Transferencias bancarias Estado-Municipio) L).- OFICIO DE CANCELACIÓN DE RECURSOS